

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA CIRCUITO DE ARMENIA /CONTESTACIÓN DEMANDA PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS RADICADO 2022-291

JEAN CARLO ESCOBAR VILLAMIZAR <jescobar342@unab.edu.co>

Jue 3/11/2022 14:03

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lelequeshow@gmail.com

<lelequeshow@gmail.com>;robledo.robledo.cia@gmail.com <robledo.robledo.cia@gmail.com>

Noviembre 03 de 2022

Respetada,

Dra. CARMENZA HERRERA CORREA**JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO**cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO - PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS.**DEMANDANTE:** LEANDRO GABRIEL PERÉ.**DEMANDADA:** LEIDY YENIHET LOZANO ARIAS.**RADICADO:** 63001311000220220029100**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Cordial saludo,

Jean Carlo Escobar Villamizar, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando de conformidad con el poder conferido por la señora LEIDY YENIHET LOZANO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.897.164, domiciliada y residente en el conjunto La Arcadia manzana 22 número 4 de Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de madre y representante legal de su hija la niña K.P.L. de NUIP. 1.092.858.861, por medio del presente escrito dentro del término oportuno damos CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS interpuesta por el progenitor de la referencia, admitida por el despacho mediante Auto 1982 con fecha once (11) de octubre de 2022 y la cual fue notificada el día 20 de octubre de 2022, en los términos del documento Adjunto y los Anexos donde constan las pruebas y el poder para actuar.

Agradeciendo la atención y diligencia prestadas,

Muy atentamente,

--

Jean Carlo Escobar Villamizar**C.C. 1.094.946.548 Armenia, Q.****T.P. 303.315 del C. S. de la J.**

**Aviso legal:**

La información contenida en este correo electrónico puede ser información privilegiada y confidencial, y está destinada únicamente para uso de la persona y/o entidad arriba mencionada. Si usted no es el destinatario, o un empleado o agente encargado de entregar este mensaje al destinatario, le está prohibido o puede ser ilícito el copiar, distribuir o tomar cualquier acción en relación con el contenido de este correo electrónico. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifiquenos de inmediato por correo electrónico y elimine el mensaje original de su sistema. Gracias.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuide la naturaleza.



Noviembre 03 del año 2022

Respetada,

Dra. CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO - PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS.

DEMANDANTE: LEANDRO GABRIEL PERÉ.

DEMANDADA: LEIDY YENIHET LOZANO ARIAS.

RADICADO: 63001311000220220029100

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Cordial saludo,

Jean Carlo Escobar Villamizar, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando de conformidad con el poder conferido por la señora LEIDY YENIHET LOZANO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.897.164, domiciliada y residente en el conjunto La Arcadia manzana 22 número 4 de Armenia, Quindío, con correo electrónico leidylozanoarias@hotmail.com, teléfono celular 3212940311, de profesión estilista, de estado civil casada con registro civil de matrimonio con indicativo serial 07260222, quien actúa en calidad de madre y representante legal de su hija la niña KIMEY PERÉ LOZANO (K.P.L.) de NUIP. 1.092.858.861, por medio del presente escrito damos CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS interpuesta por el progenitor de la referencia, admitida por el despacho mediante Auto 1982 con fecha once (11) de octubre de 2022 y la cual fue notificada el día 20 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

I. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO PRIMERO: SE ADMITE, es cierto que la señora Leidy Yenihet Lozano Arias y Leandro Gabriel Peré procrearon a la niña K.P.L y fue registrada legalmente conforme al registro civil de nacimiento mencionado.

HECHO SEGUNDO: SE NIEGA, es parcialmente cierto, se conocen como viajeros y ella queda en embarazo fruto de estas relaciones esporádicas sin vocación de permanencia.

HECHO TERCERO: SE NIEGA, es parcialmente cierto, efectivamente no tenían los mismos valores debido a que el señor Leandro Gabriel Peré es en conceptos de mi poderdante una persona de difícil trato, con consumo habitual de psicodélicos y estupefacientes como la marihuana y el alcohol, que desde el año 2016 hasta el 2019 se desligó de la obligación para con la niña K.P.L. desatendiendo la obligación de padre, quien además incurrió en violencia verbal y psicológica en contra de la madre desde que se encontraba en estado de embarazo y por lo cual tiempo después en fecha del 28 de febrero de 2019 tuvo que solicitar una orden de restricción como medida de protección ante la Comisaria Tercera de Familia de Secretaria de Gobierno y convivencia de Armenia, sumado a lo cual, la ocupación del señor Leandro como artista callejero lo lleva a viajar como nómada por los diferentes países de Latinoamérica donde encuentre asiento. Por otro lado, actualmente la niña K.P.L. vive en excelentes condiciones de desarrollo armónico, en una habitación y espacio propio, en casa familiar con la madre Leidy Yenihet Lozano Arias, con el cónyuge de la madre padre de crianza señor Daniel Stiven Rodríguez Álvarez, y sus dos hermanos menores Noah Rodríguez Lozano y Franco Rodríguez Lozano de cuatro años y dos meses respectivamente; teniendo cerca como vecinos a su familia extensa abuelo materno señor Orlando Lozano Sánchez, abuela materna señora Luz Stella Arias de Lozano y bisabuela Ema Sánchez viuda de Lozano de 95 años d edad, en un núcleo familiar estable, amoroso, que protege y garantiza el interés superior y los intereses prevalentes de la menor de edad conforme a su contexto y necesidades.

HECHO CUARTO: SE NIEGA, es falsa la manifestación temeraria, toda vez que la madre como representante legal de la niña K.P.L. que tiene asignada la custodia y cuidado por fijación ante comisaria de familia en fecha del 28 de enero de 2019 y reiteración mediante Sentencia No. 191 del 17 de septiembre de 2019 ante el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Armenia,

siempre ha estado presta a las visitas en favor del padre, e incluso ha sido flexible respecto de otros días en los cuales el padre pueda ir, alternándole los fines de semana por ejemplo viernes y sábado en vez de sábado y domingo, también las visitas se han dado en favor de la tía paterna Jessica Sandra Peré y en favor de la abuela paterna Stella Maris Espagnioló, así como por cualquier miembro de la familia extensa paterna que se ha querido comunicar con la niña, teniéndolos en cuenta incluso cuando han venido a viajar al país de Colombia brindándoles alojamiento en su propio domicilio, promoviendo las visitas con la niña por diferentes destinos turísticos de la región y teniendo en cuenta a la familia extensa paterna para la celebración de cumpleaños mediante el mecanismo de las video llamadas como herramientas para fortalecer los vínculos familiares por quienes no han estado presentes físicamente.

HECHO QUINTO: SE NIEGA, ES FALSO toda vez que el padre tiene acceso a ejercer libremente la patria potestad de la niña K.P.L., por lo cual se le ha avisado sobre los temas que en lo relativo tocan a ambos padres, se le han permitido las visitas pudiendo llevar a la niña dos veces entre semana después del colegio y un fin de semana completo cada quince días siendo flexibles en los días y los horarios cuando al padre no ha podido cumplir, incluso se le ha permitido por causas de pandemia durante el covid-19 entrar al domicilio actual de la madre donde convive con su cónyuge para que comparta con ella en este espacio y observe las condiciones en las cuales se encuentra la niña. Sin embargo, su Señoría, la historia verdadera conforme a lo manifestado por la madre, es que el padre señor Leandro Gabriel Peré ha pagado la cuota alimentaria con reiterados retrasos, cuando ha podido y querido, e incluso nunca ha actualizado el pago conforme al reajuste periódico del IPC conforme el inciso 7 Artículo 129 del CIA Ley 1098 de 2006, aportando los mismos doscientos veinte mil pesos (\$220.000) M/cte. durante los tres años, desde que en fecha del 28 de enero de 2019 se fijó, pese a la solicitud de mi poderdante de que se ponga al día, lo cual se configura como forma de maltrato infantil por desprotección y desatención de las necesidades básicas de la niña, sumado a lo cual, está que cuando el padre tiene en visitas a la niña y esta ha presentado alguna alteración en su salud, como distensión abdominal o diarrea, en vez de proporcionarse para llevarla al médico, ha ido a entregarla nuevamente a la madre sin asumir dicha responsabilidad, ha sido descuidado injustificadamente, máxime teniendo en cuenta que la niña padece de la alergia de otitis, y que requiere de cuidados especiales, como uso de plantillas por luxación de cadera en nacimiento y atención especializada por haber sido operada para extracción de amígdalas y adenoides.

HECHO SEXTO: SE NIEGA, por una lado no nos consta que haya retornado después de su larga ausencia y abandono para con la niña K.P.L., dejando proyectos que pudiera tener en el país de México, porque su labor de artista callejero es una labor nómada de estabilidad cuestionable, que le ha hecho cambiar de domicilio en reiteradas ocasiones sin manifestárselo a la madre de la niña como es su obligación conforme al acuerdo de visitas de Sentencia No. 191 del 17 de septiembre de 2019 ante el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Armenia, por otro lado, además de ello es falso que nunca se ha podido quejar la madre del tema económico porque ha incumplido el padre en los aportes actualizados conforme al reajuste periódico del IPC y los aportes han sido imprecisos e inconstantes en el tiempo, así mismo, el padre no ha podido cuidar adecuadamente la salud de la menor de edad cuando en el transcurso de una visita se ha presentado alguna alteración, evadiendo rápidamente la responsabilidad y retornándola a la madre. De igual forma, se reitera que la madre se ha sentido maltratada por violencia verbal y psicológica desde el inicio, donde ha sido objeto de palabras insultantes y denigrantes contra ella como mujer y como madre, en amenazas reiteradas de privarla de los derechos sobre la niña, de llevársela del país y no regresarla, así como reiteradas amenazas contra el cónyuge de la madre padre de crianza de la niña por este asumir cuidados hacia la menor de edad, circunstancias que aún persisten y que en su momento la llevaron, cuando el padre decidió retornar de la larga ausencia y abandono en la que se había desligado de sus responsabilidades, a solicitar el 28 de febrero de 2019 una orden de restricción como medida de protección ante la Comisaria Tercera de Familia de Secretaría de Gobierno y convivencia de Armenia, por violencia verbal y psicológica.

HECHO SÉPTIMO: SE NIEGA, ES FALSO, toda vez que pese a no actualizar el pago de la cuota alimentaria conforme al reajuste del IPC, al señor Leandro Gabriel Peré siempre se le han permitido las visitas y no se le han impuesto cargas inadecuadas, porque es la madre Leidy Yenihet y el cónyuge y padre de Crianza señor Daniel Stiven Rodríguez, quienes han asumido el cargo económico de los gastos que la niña requiere en salud, afiliación en caja de compensación, transportes, alimentación, educación, vestido, entretenimiento y todo lo necesario para su adecuado desarrollo, pero ante las amenazas del padre de llevarse la niña de forma ilegal hacia otro país sin pasar por Migración Colombia, y debido a los hostiles insultos verbales y psicológicos contra la madre y su cónyuge, se ha generado un ambiente de incertidumbre y de preocupación por el desarrollo armónico y la estabilidad del interés prevalente de la niña.

HECHO OCTAVO: CONSTA un video sobre lo que parece ser una manifestación de la voluntad libre de un deseo particular por parte de una persona, primo hermano del progenitor de la niña K.P.L., quien no ha integrado el núcleo familiar de la niña. Se reitera sin embargo, que la madre de la niña siempre ha estado presta a recibir a la familia paterna, como lo ha hecho con la tía paterna Jessica Sandra Peré a quien hospedó en su propia casa, o con la abuela paterna Stella Maris Espagnuolo quien vino en el nacimiento de la niña, con el propósito de afianzar y fortalecer los vínculos afectivos y familiares de la niña, pero sin desestabilizar el desarrollo armónico e integral que en garantía de los derechos prevalentes del interés superior le asisten.

HECHO NOVENO: CONSTA un video con cortes en su continuidad, sobre lo que parece ser una manifestación de la voluntad libre de un deseo particular por parte de una persona, abuelo del progenitor de la niña K.P.L., quien no ha integrado el núcleo familiar de la niña. Se reitera sin embargo, que la madre de la niña siempre ha estado presta a recibir a la familia paterna.

HECHO DÉCIMO: SE NIEGA, no es cierto como está redactado, luego del retorno del progenitor después de años de desentenderse de sus obligaciones de padre en ausencia y abandono, se iniciaron las visitas de forma inmediata, sin mediar incluso una valoración psicológica a favor de la niña, por lo cual se acudió ante la citación del ICBF para audiencia de fijación de custodia, cuidado, cuota alimentaria y visitas. Por otro lado, se reitera que el señor Leandro Gabriel Peré sólo ha deseado asumir su responsabilidad luego de un largo abandono y a partir del año 2019, pero de forma constante ha incumplido con los pagos oportunos de lo acordado y esta es la fecha en la cual sigue pagando la misma cuota inicial para suplir necesidades básicas de la niña K.P.L., sin el reajuste de ley conforme al IPC, violentando y maltratando a la niña y a su núcleo familiar con reiteradas amenazas de llevársela del país y aseveraciones hostiles y amenazas contra el cónyuge de la madre en cuanto a que considera que es él como padre consanguíneo y no el padre de crianza (que cuidada de la menor desde su año y medio de vida), quien debe encargarse del cuidado de la niña.

HECHO DÉCIMO PRIMERO: SE NIEGA, no es cierto como está redactado, se reitera que pese a los incumplimientos, las amenazas y las inadecuadas prácticas del padre señor Leandro Gabriel Peré, las visitas siempre se han permitido en beneficio de la niña, por lo cual se acudió a la instancia judicial para iniciar Demanda de régimen de visitas, que correspondió al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Armenia con Radicado 2019-046, en la cual quedó estipulado

mediante Sentencia No. 191 del 17 de septiembre de 2019 en acuerdo al que llegaron las partes de permitir las visitas pudiendo el padre llevar a la niña dos veces entre semana después del colegio y un fin de semana completo cada quince días, frente a lo cual se ha sido ampliamente flexible por parte de la madre, permitiendo visitas en otros días cuando el padre no ha podido, o cuando ha querido ir a almorzar con ella, y alternando días de fines de semana para que las mismas puedan efectivamente realizarse, por ejemplo en viernes y sábado en vez de sábado y domingo. Además, permitiendo la madre las visitas por vacaciones durante más de cinco días consecutivos, lo cual según manifiesta mi poderdante no quedó regulado en la sentencia.

HECHO DÉCIMO SEGUNDO: SE NIEGA, está sacado de contexto el hecho verdadero; la relación se termina por causas atribuibles al progenitor señor Leandro Gabriel Peré luego de que estando en embarazo Leidy Yenihet Lozano Arias fruto de relaciones esporádicas, fuera maltratada verbal y psicológicamente por el señor Leandro, estando además en unas condiciones de vida indignas en la casa que se encontraban, teniendo que acudir Leidy a una amiga, la señora Lady Xiomara Quintero Ruiz, para salir de aquella casa en el municipio de Salento, Quindío, puntualmente yéndose a la fuerza porque el señor Leandro lo impedía, y padeciendo reiterados insultos y amenazas. Luego de esto el progenitor se desentiende de la obligación de padre respecto de la niña K.P.L., desde el 2016, y se va sin dar más motivación que la de continuar su viaje nómada de recorrer países debido a su ocupación de artista callejero con el supuesto propósito de llegar al destino de Alaska, Estados Unidos, continuando su viaje hasta México donde es retenido en el año 2019, por causas para nosotros desconocidas, decidiendo retornar en ese año 2019 para intentar asumir los deberes que su calidad de padre le impone en beneficio de la niña, tiempo en el cual se reinician las visitas, no sin temor porque mi poderdante era consciente de los reiterados malos tratos de violencia verbal y psicológica que había sufrido y sentía inseguridad por el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol que había presenciado por parte del progenitor.

HECHO DÉCIMO TERCERO: SE NIEGA, no es cierto como está redactado, fue hasta el 17 de septiembre que el Juzgado cuarto de familia del circuito de Armenia falló en derecho mediante sentencia No. 191 sobre el tema de visitas, pudiéndose acordar la periodicidad y los horarios de las mismas, las cuales se han mantenido y protegido de forma flexible, pese al injustificado comportamiento de no actualizar la cuota conforme al reajuste periódico del IPC

por parte del padre, a los pagos extemporáneos, a las amenazas e insultos, a los estados de presunto consumo de sustancias psicoactivas y estupefacientes en que se ha presentado, y al temor latente de que el padre pueda además valerse de la niña para obtener provecho económico en sus presentaciones de arte callejero, porque le ha manifestado a la madre que: “gano más dinero cuando salgo a trabajar con la niña”, conminándola a que se fuera a viajar con él llevando la niña, toda vez que manifestaba aquel que así las personas a donde llegaran les iban a ayudar más, a la cual la madre señora Leidy se negó y se niega argumentando la necesidad de proporcionarle a la niña estabilidad plena y garantista de su desarrollo armónico.

HECHO DÉCIMO CUARTO: SE NIEGA, no es cierto como está redactado, la madre del progenitor y abuela paterna de la niña K.P.L. vino a visitar a la niña para su nacimiento, después de lo cual ha podido mantener el contacto de forma remota mediante la virtualidad, pero aquí es evidenciado el motivo real del viaje que el padre quiere realizar con la niña K.P.L., el cual no es ir a visitar a la madre, quien puede venir como toda la familia materna a visitar a la niña cuando lo desee, pues el padre pretende en medio de la inestabilidad económica de su trabajo esporádico viajar con los pasajes que le va a enviar un primo, sin considerar quién se va a hacer cargo de los demás gastos de la niña, buscando que la niña se quede en casa de una familia que no es el núcleo central del demandante, sino de un primo hermano o de un abuelo, debido a que la relación madre-hijo entre el señor Leandro y la señora Stella Maris ha sido presuntamente turbulenta e inestable, dejando así caer el velo de propósitos más intrincados por parte del padre hacia la niña: esto es que la pueda extraer de su contexto familiar conocido y garantista de sus derechos, pudiéndosela llevar a viajar con él por diferentes regiones y países donde pueda trabajar su arte callejero, sacando un mejor provecho y rendimiento económico, y creando una vulneración permanente en el desarrollo armónico e integral de la niña.

HECHO DÉCIMO QUINTO: NO ES UN HECHO, es una apreciación subjetiva de la parte demandante, la cual es gravosa para nuestro ordenamiento jurídico garante de la supremacía prevalente del interés de los niños y niñas, toda vez que desconoce el principio de contradicción y la búsqueda de la verdad procesal para obtener un fallo sustentado en Derecho, que propenda por la protección y el bienestar de la niña K.P.L. De igual forma, constan unas declaraciones extrajuicio, las cuales son reiterativas del infundado motivo de extraer a la niña de su estabilidad familiar y de su país por ir a conocer presencialmente familiares que no forman parte del núcleo

central del padre, quienes además pueden contactarla y venir a visitarla cuando lo deseen, siendo completamente inconducentes frente a los hechos sustantivos de la demanda, como lo son el incumplimiento del padre de las obligaciones que su condición de tal le impone, en cuanto al pago oportuno y actualizado de la cuota, los inadecuados comportamientos sociales de consumo de sustancias ilegales nocivas para la salud en contra de la estabilidad de la menor de edad y la posible explotación laboral de la niña por parte del padre en el ejercicio de la ocupación de artista callejero a la que se dedica.

HECHO DÉCIMO SEXTO: CONSTA que la labor del señor padre de la niña K.P.L. es la de artista callejero, y que además posee un amplio registro suyo y de su vida con la niña en la red social Instagram de Facebook donde figura como *@payasoleleque*, donde se acudirá para obtener elementos de material probatorio que rinden cuenta de las visitas que el señor Leandro Gabriel Peré y su familia han podido tener con la niña.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

RESPECTO A LA PRETENSIÓN “PRIMERA”: **ME OPONGO**, sírvase su señoría negar el PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS de la niña K.P.L., observando además que se solicita por tiempo indeterminado para cualquier lugar del mundo con tránsito a otros países, lo cual es un despropósito y configuraría una muy probable vulneración de derechos de la niña por parte del padre, sacando provecho económico a instancias de la niña por su labor de artista callejero, sumado a su presunto consumo de sustancias psicoactivas y alcohólicas y el mal ejemplo que pueda recibir la niña por esto al compartir con su padre, la inestabilidad del padre en cuanto a la protección en un núcleo familiar garante de los derechos y el desarrollo de la infancia, y como si fuera poco el incumplimiento en las cuotas alimentarias actualizadas y oportunas que sigue en mora de ser consignado.

RESPECTO A LA PRETENSIÓN “SEGUNDA”: **ME OPONGO**, sírvase su señoría negar dicho permiso de salida del país para vacaciones, toda vez que el padre carece de un domicilio estable, de un núcleo familiar y de un hogar garantista de los derechos de la niña, teniendo en cuenta su labor nómada de artista callejero que pide tener escala en varios países para sacar

presuntamente un provecho económico por trabajar con su hija, sumado a su presunto consumo de sustancias psicoactivas y alcohólicas y el mal ejemplo que ha recibido la niña por esto al compartir con su padre, y como si fuera poco el incumplimiento en las cuotas alimentarias actualizadas conforme al reajuste del IPC y el apoyo en los gastos de educación, que se configura, más allá de la necesidad de obtener un dinero mensual, en el maltrato y abandono por parte del padre, además la familia paterna puede venir a visitar presencialmente cuando quiera a la niña y puede continuar la comunicación virtual con ella en cualquier momento desde que no interfiera con el adecuado desarrollo de la niña.

RESPECTO A LA PRETENSIÓN “TERCERA”: ME OPONGO, “hacerle saber a la parte demandante” que es de larga data conocido que estos derechos le asisten a la madre, por lo cual la madre siempre ha sido garantista de los derechos de la niña y ha propiciado el afianzamiento de las relaciones materno y paterno filiales, pero no es razón para extraer a la niña de su medio de desarrollo en el cual ha vivido durante todos sus siete años a un lugar nuevo e inadecuado, con personas que no conforman el núcleo familiar del demandante, en un estado de inestabilidad e incertidumbre, entre países y culturas foráneos, bajo el cuidado y la protección de alguien que no posee las capacidades, ni las cualidades, ni las responsabilidades de un padre de familia, con un historial de amenazas, incumplimientos y evasiones de sus deberes.

RESPECTO A LA PRETENSIÓN “CUARTA”: ME OPONGO, “hacerle saber a la parte demandante” que es bien sabido por la madre que los abuelos tienen derecho a compartir con los nietos y a fortalecer el vínculo familiar, pero recordando que la patria potestad es solamente ejercida por padre y madre y esta es intransferible, sin desconocer que la custodia y el cuidado pueden ser compartidos con miembros de la familia extensa, quienes también son garantes del adecuado desarrollo de la menor de edad, pero sin interferir con los derechos que la ley les ha reconocido a padre y madre con el propósito de que cumplan los deberes para con sus hijos, sin sustraerse injustificadamente de su responsabilidad en la crianza, el cuidado, el afecto, la compañía, el pago oportuno de las cuotas alimentarias, el respeto de la opinión de los niños, el cumplimiento de las visitas y los alimentos en general.

RESPECTO A LA PRETENSIÓN “QUINTA”: ME OPONGO, toda vez que mi poderdante actúa en salvaguarda de los derechos prevalentes y el interés superior de su hija la niña K.P.L. Por el contrario, que de ser necesario se condene en costas y agencias en derecho al demandante.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

Tomando en consideración que existen elementos de juicio suficientes para oponerse a las pretensiones del demandante, le presento las siguientes excepciones de fondo:

1) CONDICIONES Y GARANTÍAS ALIMENTARIAS:

En desarrollo de esta contestación, ha sido ventilado el hecho que el padre de la menor de edad K.P.L. no ha cumplido en debida forma con el pago de las cuotas alimentarias conforme a la actualización periódica de reajuste del IPC conforme el inciso 7 Artículo 129 del CIA Ley 1098 de 2006, el padre señor Leandro Gabriel Peré ha dado los mismos doscientos veinte mil pesos (\$220.000) M/cte. durante casi cuatro años, desde que se fijara en fecha del 28 de enero de 2019, lo cual se configura como una desatención y desprotección de las necesidades básicas de la niña por parte del padre en cuanto a lo material, sumado a la desatención y desprotección en los temas de salud. Por lo cual, se propone el pago de la diferencia para poder ser escuchado en juicio, esto es: conforme al DANE en enero de 2020 la variación mensual del IPC fue 0,42% y la anual 3,62%, en enero de 2021 la variación mensual del IPC fue 0,41% y la anual 1,60%, en enero de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,67% y la anual, 6,94%, por lo cual los pagos de la cuota alimentaria debían aportarse en las siguientes sumas:

AÑO	REAJUSTE SOBRE EL PORCENTAJE BASE	NORMATIVIDAD
2019	\$220.000	Decreto 2373 de 2019
2020	\$227.392	Decreto 1763 de 2020
2021	\$236.260	Decreto 1846 de 2021
2022	\$240.915	-----

Por lo tanto, la diferencia que resta es la siguiente:

AÑO	PAGO REALIZADO	PAGO CONFORME A LEY	ADEUDA
2020 (Doce meses)	\$220.000	\$227.392	\$88.704
2021 (Doce meses)	\$220.000	\$236.260	\$195.120
2022 (Diez meses)	\$220.000	\$240.915	\$250.980
TOTAL adeudado de cuotas alimentarias actualizadas:			\$534.804 M/cte.

Esto sin tener en cuenta además, la falta de aportes a salud y educación por parte del padre en beneficio de la niña, de lo cual no se tiene constancia ni reporte alguno.

2) EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALIMENTOS PARA SER OÍDO:

Que no se oiga al señor Leandro Gabriel Peré hasta tanto se ponga al día con el pago de los alimentos, toda vez que ha obviado la atención de las necesidades básicas de la niña en cuanto a la cuota alimentaria y los temas de salud y educación, y de esta forma no se vulneren los derechos superiores de la menor de edad, lo anterior con observancia del inciso 9 del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia que establece: "Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella."

3) OFICIAR A MIGRACIÓN:

Se solicita respetuosamente al despacho, debido a reiteradas amenazas verbales por parte del padre de llevar a la niña fuera del país, que se sirva oficiar de manera preventiva a Migración Colombia al correo oficial noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co, solicitándole la restricción de salida de la menor de edad.

4) EL PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS:

Es menester verificar con certeza las condiciones sociales y económicas de estabilidad, así como los reportes de salud y prácticas sanas del padre, mediante una entrevista y valoración por especialista psicosocial, a fin de garantizar condiciones favorables para el desarrollo integral de la niña en un ambiente sano y garantista de sus derechos prevalentes y su interés superior, pues la niña tiene arraigo en la cultura y país donde ha forjado y forja actualmente su personalidad, y exponerla a un ambiente nuevo y extraño para la menor de edad impone primero contar con todas las medidas de protección que puedan tomarse, además de la garantía de que se dará cumplimiento de las responsabilidades en cuanto a los alimentos, salud, sostenimiento, buen ejemplo, educación, adecuada crianza y sanidad que primen la estabilidad y desarrollo armónico e integral de identidad y personalidad de la niña.

5) RECONOCIMIENTO OFICIOSO DE EXCEPCIÓN DE FONDO:

Solicitamos su Señoría que en su honorable ejercicio de administrar justicia en Derecho, en beneficio de los derechos prevalentes de los niños y las niñas, en el evento de encontrar circunstancias que generen que no prosperen las pretensiones de la parte Demandante, declare la correspondiente excepción en forma oficiosa conforme lo permite el Artículo 282 del C.G.P. que establece:

"En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia (...)"

IV. PRUEBAS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

❖ DOCUMENTALES: Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. Certificado de afiliación a salud por la Nueva EPS de la niña K.P.L. desde que nació hasta la fecha que continúa Activa.
2. Carnet de vacunación al día de la menor de edad K.P.L.

3. Constancia de Estudios preescolares e informe cualitativo 2017, 2018, 2019, y Diploma 2020, FUNDALI HOGAR INFANTIL LA ISABELA.
 4. Constancia de Estudios Institución Educativa “Teresita Montes” de Armenia, Q. Activa.
 5. Partida de Bautismo conforme a la ritualidad de la religión católica.
 6. Constancia de Inicio de Catequesis.
 7. Constancia de afiliación a Caja de compensación Familiar Comfenalco Quindío por parte del cónyuge de la madre y padre de crianza.
 8. Orden de restricción como medida de protección ante la Comisaria Tercera de Familia de Secretaria de Gobierno y convivencia de Armenia de fecha 28 de febrero de 2019.
 9. Partida de matrimonio y certificado civil de matrimonio entre la señora Leidy y su cónyuge el señor Daniel Stiven Rodríguez, padre de crianza de la niña K.P.L., con quien ha mantenido una relación por más de siete años.
 10. Constancia de pago de clases de natación en Comfenalco Quindío.
 11. Registro fotográfico de imágenes tomadas principalmente de la red social Instagram de Facebook del demandante que figura como *@payasoleleque*, donde se puede evidenciar que siempre se han permitido las visitas desde el nacimiento con el padre y la familia paterna, e incluso después de que el progenitor retornó de su larga ausencia y abandono para con la menor, teniendo reporte de la visita más reciente con fecha y hora de entrega y recepción de la N.N.A hacia el padre.
- Respetuosamente solicitamos que como prueba documental se oficie a la comisaría tercera de familia al mando de la comisaria abogada Yolanda Orozco Taborda, donde se les conmine respetuosamente a aportar la documentación de reporte de violencia contra la señora Leidy en el mes de febrero del año 2019 por causas atribuibles al señor Leandro, toda vez que la misma cuenta con reserva de Ley según lo manifiesta la Comisaria.

- Respetuosamente solicitamos que como prueba documental se oficie al despacho del Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Armenia para obtener expediente digitalizado de Sentencia de regulación de visitas dentro de proceso con radicado 2019-46.
 - De considerarlo necesario el despacho, se aportará mediante memorial historia clínica de la niña K.P.L. expedido por la entidad Nueva EPS.
- ❖ TESTIMONIALES: Solicitamos respetuosamente su Señoría se sirva decretar, practicar, escuchar y recibir declaración de los siguientes testigos:
1. PAOLA ANDREA DE LOS RIOS CASTAÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.900.218, domiciliada en el barrio La Isabela manzana 26 casa 6 de Armenia, Quindío, con correo electrónico: paodlrc@gmail.com, teléfono celular 3146087913, de profesión docente, de conocida reputación y honorabilidad, para manifestarse sobre los hechos de debate probatorio de la demanda, en especial sobre las condiciones en que ha crecido la niña y la protección que siempre le ha brindado su madre y su núcleo familiar.
 2. LAURA MARCELA CASTAÑO PÉREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.917.312, domiciliada en la Calle 20N # 14-30 Apto 401 de Armenia, Quindío, con correo electrónico: lauramarcastano@hotmail.com, teléfono celular 3007125006, de profesión abogada, de conocida reputación y honorabilidad, para manifestarse sobre los hechos de debate probatorio de la demanda, en especial sobre las causas de la ruptura de relación, la época subsiguiente a esa ruptura, toda vez que fue la amiga con la cual la señora Leidy Yenihet se fue a vivir cuando se separó de Leandro Gabriel Peré, así como del cuidado permanente de la madre hacia la niña.
 3. LADY XIOMARA QUINTERO RUIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.899.698, domiciliada en la Cra. 20 #48-28 de Armenia, Quindío, con correo electrónico: xiomyquinteroo@gmail.com, teléfono celular 3228934558, de profesión docente, de conocida reputación y honorabilidad, para manifestarse sobre las condiciones de vida que llevaba la señora Leidy en la convivencia con Leandro y qué situaciones

evidenciaba y en qué estado la encontró cuando tuvo que intervenir para que pudiera salir del medio en el que se encontraba.

4. DANIEL STIVEN RODRIGUEZ ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.956.325, domiciliado en la Arcadia manzana 22#4 de Armenia, Q., de profesión operario de máquina, correo danielstivenrodriguezalvarez@gmail.com y teléfono 3113499898, de conocida reputación y honorabilidad, para manifestarse sobre los hechos de debate probatorio de la demanda, en especial lo concerniente como compañero sentimental de la señora Leidy Yenihet Arias Lozano hace más de cinco años y esposo por la vía religiosa y civil, padre de crianza de la niña K.P.L. y de dos pequeños hermanos de K.P.L., núcleo familiar que ha conformado con la señora Leidy.
5. ORLANDO LOZANO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.509.724, domiciliado en La arcadia manzana 22 número 7 de Armenia, Quindío, con correo electrónico orlandosena@hotmail.com, de teléfono celular 3163404429, padre y abuelo de la niña K.P.L., de conocida reputación y honorabilidad, para manifestarse sobre los hechos de debate probatorio de la demanda, en especial sobre el cuidado que su hija ha brindado a su nieta y las situaciones que se han presentado frente al progenitor de la niña.
6. LUZ STELLA ARIAS DE LOZANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.488.150, domiciliada en La arcadia manzana 22 número 7 de Armenia, Quindío, con correo electrónico: luzstella2402@hotmail.com, de teléfono celular 3155489858, madre y abuela de la niña K.P.L., de conocida reputación y honorabilidad, para manifestarse sobre los hechos de debate probatorio de la demanda, en especial sobre el cuidado que su hija ha brindado a su nieta y las situaciones que se han presentado frente al progenitor de la niña.

❖ INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito que en la instancia procesal oportuna se cite a la parte demandante señor LEANDRO GABRIEL PERÉ para que absuelva interrogatorio de parte conforme cuestionario de preguntas que se realizará por mí como abogado apoderado en el momento correspondiente.

❖ VISITA SOCIO FAMILIAR:

En caso de considerarse necesario, está a disposición el domicilio de la niña K.P.L. donde convive con la madre, con el esposo de esta y padre de crianza, y sus dos hermanos menores, para valorar por profesionales especializados la idoneidad del medio familiar conforme a la protección de sus derechos prevalentes, donde cuenta con un espacio propio, con elementos, y objetos propios de uso personal de la menor de edad, en un vecindario seguro y con amigos infantes de la niña, partes integrantes de su adecuado desarrollo y la creación de su personalidad.

❖ ENTREVISTA E INFORME EN PSICOLÓGICA A LA NIÑA POR PARTE DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:

Toda vez que el demandante solicita la “entrevista a la menor”, estamos prestos a facilitar lo que el despacho pueda estimar si considera necesario e imprescindible llevar adelante esta diligencia, teniendo además en cuenta que la niña nunca ha tenido valoración psicológica y las visitas con el padre no empezaron de forma paulatina sino de forma inmediata cuando fueron fijadas luego de retornar de su ausencia, conminándoles respetuosamente a que se genere el espacio garantista donde la niña pueda manifestar sus deseos y opiniones frente al caso en cuestión desde su mundo infantil, por profesionales psicosociales especializados, brindando un panorama completo de los intereses prevalentes y desarrollo armónico integral de la menor de edad, con prueba que tenga el valor de pericial y cuente con informe y testimonios de los profesionales responsables.

❖ VALORACION PSICOSOCIAL AL PADRE FRENTE A SU CONSUMO HABITUAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ESTUPEFACIENTES:

Solicitamos se tenga en cuenta considerar la pertinencia de una valoración psicosocial al progenitor de la niña K.P.L. señor Leandro Gabriel Peré por el presunto consumo de

sustancias modificadoras de la conducta con psicoactivos y estupefacientes como la marihuana y el alcohol.

V. ANEXOS

- Pruebas documentales aportadas.
- Poder para actuar.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

INTRODUCCIÓN

El Interés superior de la niña se garantizará prestando la debida consideración a las circunstancias individuales, únicas e irrepetibles de la menor de edad, que en tanto sujeto digno, debe ser atendida por la familia, la sociedad y el Estado con todo el cuidado que requiere su situación personal, a saber:

- 1) en primer lugar, el interés del menor en cuya defensa se actúa debe ser real, es decir; debe hacer relación a sus particulares necesidades y a sus especiales aptitudes físicas y psicológicas; 2) en segundo término debe ser independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres o de los funcionarios públicos, encargados de protegerlo; 3) en tercer lugar; se trata de un concepto relacional, pues la garantía de su protección se predica frente a la existencia de interés en conflicto cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de este principio; 4) por último debe demostrarse que dicho interés tiende a lograr un beneficio jurídico supremo consistente en el pleno y armónico desarrollo de la personalidad del menor”.

Ante usted su señoría es presentado un caso de vital importancia para salvaguardar la integridad de la institución básica de la familia en general y de la niñez en particular, conforme a los postulados del artículo 5, el artículo 42 y el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, para así salvaguardar los derechos inalienables de la persona cuando está en su etapa inicial de la vida, garantizándole que se le proporcione todo lo necesario para el adecuado y pleno desarrollo de sus derechos, y conforme a ello fallar en Justicia y Derecho, de acuerdo a los postulados del

artículo 230 de la Constitución Política y el artículo 42 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En primer término, tenemos que **los derechos de los niños y las niñas gozan de especial protección y prevalecen** sobre los derechos de los demás, como lo establece el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que dispone:

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Por consiguiente, en nuestro Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, se anteponen como prevalentes los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el entendido de ser ellos el presente de la estructura social y por lo cual deben cada vez más ser dotados de la protección, el cuidado, el amor y las garantías que le pueda brindar la familia, la sociedad y el Estado en beneficio de su desarrollo armónico.

De igual forma, conforme al **bloque de constitucionalidad** establecido por el aparte final del párrafo primero del artículo 44, como también por los artículos 93 y 94 de nuestra Constitución Política de Colombia, y por el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia, tenemos que se entienden incorporados a nuestra legislación los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, como lo es La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Congreso de Colombia mediante la Ley 12 de 1991. Así mismo lo dispuso la Ley 1008 de 2006, “por la cual se fijan algunas competencias y

procedimientos para la aplicación de convenios internacionales en materia de niñez y de familia”, y la Sentencia C-574 de 1992 en la cual la Corte Constitucional ha conferido a esa normatividad humanitaria un rango supraconstitucional, de modo que opera una incorporación automática de la misma en el ordenamiento interno colombiano. De esta forma: *Especial relevancia reviste para este proceso en el marco jurídico internacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, cuyos principios fundamentales son: (i) la no discriminación; (ii) el interés superior del niño; (iii) los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y (iv) la participación infantil.* (Sentencia C-017/19)

Consecuentemente, el artículo 14 del Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 complementa la institución jurídica de la **patria potestad** establecida en el Código Civil, consagrando la **responsabilidad parental**, compartida y solidaria, en la que se condensan las obligaciones de los padres inherentes a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación, y proscribire todo acto de violencia física o psicológica en el ejercicio de esa responsabilidad o los “... actos *que impidan el ejercicio de sus derechos*”. El ejercicio de la potestad parental tiene como finalidad el bienestar emocional y material de los menores no emancipados.

En este orden de ideas, nos encontramos con el concepto de **maltrato infantil**: se entiende conforme al artículo 18 del CIA por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Por consiguiente, podemos entender por **omisión o negligencia**: “la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean éstas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios.”

Subsiguientemente, el no pago de las cuotas alimentarias fijadas en forma oportuna y la negación a entregar las cuotas alimentarias actualizadas, configura una forma de maltrato infantil por desprotección y desatención de las necesidades básicas de la niña, el reajuste periódico del índice de Precios al Consumir (IPC) conforme el inciso 9 del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia no se ha dado por omisión del padre, sumado a la desatención y desprotección en la salud y la educación de la niña.

Tenemos que **los alimentos** se deben a las personas designadas en los numerales 1º, 2º, 3º, 4º y 10º del artículo 411 del código civil. De esta forma, su naturaleza es principalmente de carácter civil, no obstante se fundamenta constitucionalmente en los principios de solidaridad, equidad, protección de la familia, necesidad y proporcionalidad; protegiendo constitucionalmente el bien jurídico de la vida y subsistencia del alimentario y, como consecuencia, sus demás derechos fundamentales.

El artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 (C.I.A.) nos habla de un concepto amplio de bienestar para la niñez que parte de lo indispensable, en el cual se pretende el desarrollo pleno e integral del niño, niña o adolescente, que no se agota solamente con el sustento económico sino que posee múltiples factores humanos.

Frente a los Alimentos la corte Constitucional menciona:

El derecho de alimentos es aquél que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. **La obligación alimentaria está entonces en cabeza de la persona que, por mandato legal, debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos.** (Sentencia C-156/03)

De igual forma, el artículo 39 del C.I.A. nos habla de las obligaciones de la familia, estableciendo que debe protegerse contra cualquier forma de violencia que pueda destruirla, estableciendo en su numeral primero que deben garantizarse los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, protegiéndoles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.

Por lo tanto, hablamos de un concepto amplio de bienestar para la niñez que parte de lo indispensable, en el cual se pretende el desarrollo pleno e integral del niño, niña o adolescente, que no se agota solamente con el sustento económico, pero que lo comprende integralmente.

En ejercicio de su **potestad parental como autoridad materna**, la señora Leidy Yenihet ha protegido integralmente el desarrollo armónico de su hija, durante toda la vida de la niña su custodia, cuidado, crianza, acompañamiento, guarda, dirección, orientación, formación de hábitos saludables, cariño y afecto ha estado a cargo de la madre, quien convive con su cónyuge, y sus dos hijos menores. De igual forma ha podido compartir con la familia materna, abuelo, abuela y bisabuela, y la paterna, abuela y tía, cuando han venido a visitar a la niña, pero estos lazos apenas si se han empezado a afianzar con el padre como para que quiera llevársela a un lugar sin familia nuclear, sin estabilidad ni garantías, sin contar con el desarrollo armónico y adecuado que la menor ha venido desarrollando junto a su madre, padre de crianza, hermanos y familia materna, junto a la sociedad colombiana, compañeros, compañeras y de estudio, amigos y amigas vecinos.

No solo el padre de la niña K.P.L. solicita sacar a la niña del país, a través de lo que mi poderdante ha considera como amenazas reiterativas de quitarle a la niña por haber ella constituido un nuevo núcleo familiar y haber reestablecido su vida sentimental, sino que pretende desestabilizar gravosamente **la identidad de creación de personalidad de la niña y el bienestar y desarrollo armónico, integral, normal y sano que le asiste en su interés superior y prevalente como niña**, desde los puntos de vista físico, psicológico, afectivo, intelectual, moral, social y ético, pretendiendo podérsela llevar para cualquier país en el cual el señor decida irse a viajar, trabajando con su ocupación de artista callejero.

PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 110 de la Ley 1098 del 08 de noviembre de 2006, “Código de Infancia y Adolescencia”, modificado por el artículo 9 de la Ley 1878 de 2018, para que la niña pueda salir del país con su progenitor es necesario que cuente con autorización de la madre, en calidad de representante legal que ejerce a cabalidad la custodia y cuidado desde que la niña nació hasta la fecha, incluso durante los primeros años de vida de la menor durante los cuales el padre se desligó de sus obligaciones. El padre no ha sido

suspendido del ejercicio de **la patria potestad, que es “el conjunto de derechos que la Ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone”** (Artículo 288 del Código Civil), y por lo tanto es el padre legal de la niña, sin embargo, debido a las reiteradas faltas en que ha incurrido el padre según manifiesta mi poderdante ya habría podido la madre haber iniciado un proceso de Perdida de la Patria potestad por el abandono en que ha puesto a la menor durante sus primeros años de vida.

Se tiene en cuenta para los hechos y pretensiones de este proceso de Permiso de salida del país de la Niña, todo lo estipulado por el Convenio sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, suscrito en La Haya el 25 de octubre de 1980, aprobado por Colombia mediante la Ley 173 de 1994, así como la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, concluida en Montevideo el 15 de julio de 1989, aprobada por Colombia mediante la Ley 620 de 2000 y la Ley 880 de 2004. Por lo cual, conforme al temor palpable que manifiesta mi poderdante, se solicita como medida previa en las excepciones de fondo la notificación ante Migración Colombia ordenando el impedimento para salir del país de la niña.

En este orden de ideas, frente a la solicitud de que el Permiso de Salida del País sea por tiempo indefinido tenemos un completo despropósito, toda vez que la niña cuenta con residencia permanente en Armenia, Quindío Colombia, independiente con su madre, padre de crianza y hermanos, donde tiene la seguridad social garantizada, la educación y el amor familiar, por otro lado la niña no cuenta con residencia habitual ni permanente en el exterior, es menester mencionar la importancia de garantizar los derechos prevalentes de la niña rechazando este permiso. El padre no cuida de la niña adecuadamente según los hechos presenciados por la madre. Por otro lado, deben considerarse las excelentes condiciones que le brinda su núcleo familiar y el bienestar con el que va a seguir contando en el país natal, toda vez que ha convivido con su madre a lo largo de sus años de vida y lo más importante: que junto a su madre (en primer grado de consanguinidad), su cónyuge (en primer grado de afinidad legítima, en línea recta, con la niña) y su hermanitos menores (en segundo grado de consanguinidad), encuentra amor en el hogar, recibiendo apoyo moral, afectivo y económico, garantizándosele la estabilidad emocional,

la educación, la salud, la cultura, la recreación y el desarrollo armónico e integral que su condición de niña exige.

Finalmente, para conceder el permiso de salida del país de considerarse necesario ha de tenerse en cuenta la opinión de la niña, teniendo en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, que establece en su artículo 12 que los niños y niñas tienen: “el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.” Por lo cual, “se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado”.

CONCLUSIONES

Sin más su señoría, queda en su alta dignidad la responsabilidad de fallar en Derecho sobre el futuro de la niña K.P.L., negando el PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, haciendo primar el desarrollo actual de sus derechos prevalentes y el interés superior que le asiste a la infancia.

VII. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

El procedimiento aplicable es el contemplado en el Título II “Proceso Verbal Sumario”, numeral segundo del artículo 390 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

Se aplica la Ley 2313 de 2022 respecto a la implementación de la virtualidad.

VIII. NOTIFICACIONES

El abogado apoderado de la parte demandada recibe notificaciones en:

Dirección Electrónica: jescobar342@unab.edu.co (Autorizo notificación electrónica)

Dirección física: Calle 21 Nro. 16-31 Edificio Banco Popular Oficina 404

Armenia, Quindío.

Teléfono: 3225887148

La parte demandada Leidy Yenihet Lozano Arias recibe notificaciones en:

Dirección Electrónica: leidylozanoarias@hotmail.com

Dirección física: La Arcadia manzana 22 número 4 de Armenia, Quindío.

Teléfono: 3212940311

Migración Colombia recibe notificaciones en:

Dirección Electrónica: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Dirección física: Avenida Calle 26 No 59-51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá, D.C.
Colombia.

Teléfono: PBX: +57 (601) 605 54 54

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 51 04 54

Muy atentamente,



Jean Carlo Escobar Villamizar

T.P. 303.315 del C.S. de la J.

C.C. 1.094.946.548 de Armenia, Q.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1)



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) **KIMEY PERE LOZANO**; identificado(a) con **TI** número **1092858861**; se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: **25/05/2015**

Estado de la Afiliación **Vigente**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los **21** días del mes **10** del año **2022**

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

[illegible]

PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO GRATUITO

IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN TEMPORAL

Al momento de nacer

Fecha:

PRIMER CONTROL MÉDICO

Durante el primer mes de vida

Fecha:

SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA

Fecha de cita programada Fecha en que asistió Profesional que atendió

Edad	Fecha de cita programada	Fecha en que asistió	Profesional que atendió
1 a 3 meses			
4 a 6 meses			
7 a 9 meses			
10 a 12 meses			
13 a 16 meses			
17 a 20 meses			
21 a 24 meses			
25 a 30 meses			
31 a 36 meses			
37 a 48 meses			
49 a 60 meses			
61 a 66 meses			
67 a 72 meses			
73 a 78 meses			
79 a 84 meses			
8 años (1)			
8 años (2)			
9 años			

Todos los niños deben recibir suplementos con Hierro y Vitamina A: cada 6 meses desde los 6 meses hasta los 5 años de edad, de acuerdo al protocolo de la estrategia AIEPI.

Edad	Fecha	Edad	Fecha
6 meses		42 meses	
12 meses		48 meses	
18 meses		54 meses	
24 meses		60 meses	
36 meses		66 meses	

En todos los niños se debe realizar toma de TSH al momento de nacer para estudio de hipotiroidismo.

Valor reportado TSH:

Fecha verificación:

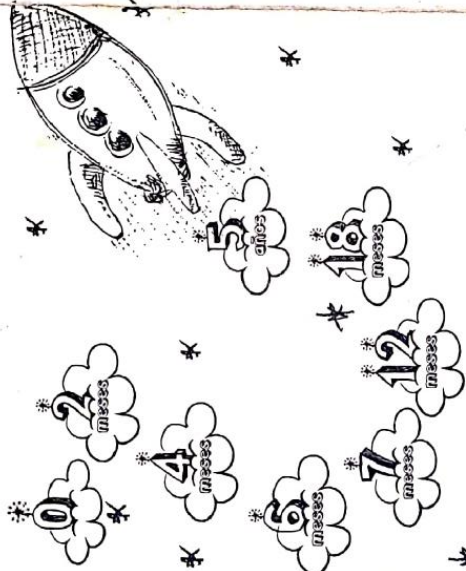
Profesional que verificó:

Exijalo

Vacunar oportunamente con todas las dosis a sus hijos, garantiza la protección frente a enfermedades como:

Poliomielitis, Difteria, Tétanos, Tosferina, Hepatitis, Enfermedad diarreica producida por rotavirus, Neumonías, Meningitis tuberculosa, Fiebre amarilla, Sarampión, Paperas, Meningitis por Haemophilus Influenza tipo B, Rubéola e Influenza.

Edad de aplicación de las vacunas a los niños y niñas menores de 6 años



- * Cualquier día es bueno para vacunar a sus hijos.
- * En Colombia todos los días son días de vacunación.
- * Es fácil, gratis y sobre todo muy importante.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Promoción y Prevención
Subdirección de Enfermedades Transmisibles
Programa Ampliado de Inmunizaciones
www.minsalud.gov.co
Atención al Ciudadano: 018000 95 25 25



Salud
Ministerio de Salud
Protección Social

Vacunas al día, se la ponemos fácil

CARNÉ DE VACUNACIÓN

Nombre: Kimmy Pelayo Cezano

Fecha de nacimiento: 25-05-2015

Nº de certificado de nacido vivo: 52890672-5

Registro civil: 1-092-038-861

Sexo: Femenino

Grupo sanguíneo: A+

Peso al nacer: 2.905

Dirección: Los Pinos #14-22 #7

Teléfono: 314-781-1384

Responsable: Leidy Yeniel Cezano

Municipio de residencia: Armenia

Departamento: Quindío

Recuerda:
Estas vacunas son gratuitas



PROSPERIDAD
PARA TODOS

3)



FUNDALI- Fundación para el Desarrollo Alimentario

HOGAR INFANTIL LA ISABELA – ICBF

TERCER INFORME DE DESARROLLO CUALITATIVO

INFANCIA 2 A

2017

NOMBRE DEL NIÑO: Kimey Perè Lozano.

EDAD: 2 Años – 6 Meses



Es esta la oportunidad perfecta para conocer las experiencias vividas por **Kimey** desde que inició este proceso, especialmente en estos días, donde de manera paulatina se ha incorporado a la Pedagogía Activa de **FUNDALI**. De igual manera que logren conocer las habilidades que adquiere y demuestra fuera de su núcleo familiar.

FUNDALI (fundación para el desarrollo alimentario, las artes y la literatura) concibe el programa de hogares infantiles como la mejor oportunidad para acompañar procesos de crecimiento y transformación con y para los niños y las niñas de la primera infancia, sus familias y la comunidad a la que pertenecen.

Glorieta Tres esquinas Cra 18 Calle 51 - Teléfono 7477741 – email: fundaliisabela@gmail.com
www.fundali.org
Armenia - Quindío, Colombia



Trabajar con ellos y ellas es el mejor regalo que nos da la vida, porque el niño es un ser limpio, curioso, y amoroso. Asumimos el manejo de los hogares infantiles con pasión y compromiso por la transformación de una mejor Colombia, formamos individuos autónomos, con conciencia reconocimiento hacia el otro y poder de decisión.

El grupo Infancia 2 A está formado por niñas 12 y 16 niños, dentro de los cuales podemos encontrar diversos núcleos familiares. El proceso de adaptación, en el caso concreto de este grupo se ha dado en los últimos días, dentro de los cuales cada niña y niño ha ido interiorizando a través de las rutinas diarias, que es este el lugar perfecto para vivir una gran diversidad de experiencias significativas y reorganizadoras que les permiten explorar un sin fin de emociones, sanciones, las cuales los lleva hacer de su diario vivir un gran aprendizaje lleno de diversión.

En cuanto **Kimey** es una niña activa, cariñosa, inteligente, observadora, sensible, e independiente. Lo que le permite "medir" hasta dónde puede llegar cuando se encuentra frente a límites y situaciones que quiere realizar. Su proceso de adaptación fue bastante rápido. Comprendió fácilmente que su madre regresaría por ella cada tarde. Desde el primer momento sus compañeros se acercaron a ella, ella al grupo y a la maestra. Durante el proceso ha ido interiorizando de forma muy rápida cada uno de los hábitos o rutinas dentro y fuera del aula. Así mismo a todo lo que es nuestra pedagogía. Lo cual su actuar es como si llevara gran parte del tiempo dentro de jardín. Los procesos iniciales de alimentación fueron bastante rápidos, ya que **Kimey** siempre mostró interés por probar todos los alimentos, especialmente arroz, las cremas las frutas, queso, y huevo entre otros evidenciando su comodidad y agrado en el comedor.

Desde los primeros días se apropió de cada espacio. Es una gran exploradora, disfruta de todos los lugares que le ofrecen libertad que le faciliten experiencias nuevas como el parque donde se desplaza con independencia y autonomía, disfruta explorar diversas texturas que la llevan a vivir diferentes sensaciones que expresa en su rostro. Constantemente manifiesta el agrado que le produce interactuar con sus compañeros y su maestra. Se interesa por todo cuanto pasa a su alrededor o lo que le sucede a sus compañeros, de inmediato alerta a la maestra sobre cualquier situación, (casi que actuando como la maestra). En los procesos cotidianos o rutinas diarias, **Kimey** participa siempre; está atenta y concentrada ante todo lo que ocurre especialmente cuando se canta, o se baila a lo cual ella aplaude y da una gran sonrisa.

En **FUNDALI** la literatura es nuestra mayor fortaleza. Por medio de los libros, las palabras de los cuentos, los poemas y las canciones, los niños, las niñas

favorecen y afianzan conocimientos que los ayudan a interpretar su entorno, desarrollar su pensamiento simbólico, ampliar su vocabulario e identificarse con historias que les ayudan en su desarrollo subjetivo y emocional. Comprendiendo lo que pasa en su interior y reconociéndose como seres que forman parte de una familia y una sociedad con una historia y una singularidad. A lo cual desde el primer día **Kimey** ha demostrado cuanto le gusta y disfruta de la lectura de cada libro, sin mostrar aún preferencia por alguno, es decir, los disfruta todos con la misma alegría. Disfruta gratamente observando y manipulando libros, prefiere hacerlo de manera individual.

Por medio de las diferentes dinámicas diarias dentro y fuera del aula, se estimula el desarrollo del lenguaje de los niños, por medio de la literatura y la música. **Kimey** nombra objetos concretos de su entorno como baño, mesa, cuchara, puerta, pelota, entre otros. En ocasiones se refiere a sí misma con el pronombre "yo" – "mío. Esto le permite ir elaborando frases de dos o tres palabras, así mismo ir formulando preguntas como ¿qué es? ¿Dónde está? ¿Por qué?. Este repertorio se irá incrementado si en casa le hablan claramente, le nombran cada objeto, le hablan con frases directas, si le leen cuentos cada día y en diferentes espacios, si escuchan sus preguntas, sus pedidos, sus necesidades, si conversan con ella, si escuchan música de grandes intérpretes de música infantil y de calidad. Les recomendamos estos grupos música infantil tanto colombianos como a nivel de Latinoamérica: Canto alegre de Tita Maya, Tu roquito de Paula Ríos, Cantaclaro de María del Sol Peralta, Malaquita de Carmenza Botero, Todos podemos cantar de Jairo Ojeda; otros autores como Charito Acuña, Luis María Pescetti, el grupo de La Bruja Tapita entre otros.

Durante el desarrollo de los últimos días en el aula se han llevado a cabo diferentes procesos entorno a todas las maneras de descubrir el mundo y expresarse a través del mismo, dentro de los lenguajes expresivos que se han explorado encontramos la literatura, la música, la expresión corporal, y juego. **Kimey** ha tenido la oportunidad de explorar por todos los espacios y de interactuar con más niños y con otras maestras. Lo cual le permite estimular su imaginación y creatividad, interiorizando de esta manera grandes aprendizajes.

Lo primero que el niño percibe y reconoce después de su madre y el rostro de su madre es su **propio cuerpo**. Gracias a nuestro cuerpo interactuamos con los demás, experimentamos distintas sensaciones, nos movemos, percibimos situaciones y emociones. Nuestro cuerpo es esa "casa que habitamos" a través de la cual conocemos el mundo, aprendemos, reconocemos a los demás y nos reconocemos a nosotros mismos. En cuanto a esto, **Kimey** reconoce las partes de su cuerpo como cabeza, manos, pies, cuerpo, cara, ojos, nariz, cabello, orejas,

estómago, espalda, rodillas, dedos. Descubriéndolas primero en su cuerpo y después en el de los demás. A partir de este conocimiento y dominio de sus movimientos, **Kimey** afianza su confianza y es capaz de auto-regular la posición y equilibrio corporal, coordinar movimientos, percibir posiciones espaciales, desarrollar las nociones de ritmo y tiempo (esta es la última que descubrimos), ir logrando el dominio y afianzamiento de las posiciones en el espacio en relación con ella y los objetos (arriba, abajo, delante, detrás, izquierda, derecha).

La principal función de la pedagogía activa es ofrecer a los niños caminos que les brinde la posibilidad de generar procesos en los cuales construyan conocimientos, que al ser experimentados e incorporados, obtengan experiencias reorganizadoras e interioricen conocimientos en busca de ese ser único y autónomo.

Dentro del proceso de seguimiento del desarrollo integral del niño encontramos la Escala de Valoración Cualitativa, la cual evidencia datos que son importantes y relevantes. La escala es un instrumento elaborado por el ICBF para monitorear el desarrollo global de cada niño, organizado por áreas, y permite clasificar el desarrollo motriz, comunicativo, social, cognitivo y el juego. Al realizar la tercera intervención, se evidencia que **Kimey** se encuentra en un perfil **esperado** puesto que cumple con todas las dimensiones fundamentales para la etapa de desarrollo en la que encuentra.

La alimentación es otro aspecto transcendental para los niños y aún más en la primera infancia, teniendo en cuenta que en el jardín se suministra el **70%** de la alimentación, que contamos con minutas elaboradas por la nutricionista con el aval del ICBF. Las minutas están diseñadas para ofrecer todos los componentes nutricionales necesarios para el pleno desarrollo de cada niño y niña, de acuerdo con las edades. Los niños tienen la posibilidad de saborear y degustar muchas preparaciones que amplían su gama sensorial y que aportan lo suficiente para su óptimo desarrollo nutricional.

A continuación se presenta la tabla de con la tercera toma de talla y peso del año. En este caso sería la primera. Así como la interpretación de la curva de crecimiento y desarrollo del ICBF. El peso de **Kimey** es **(89, 05)** y su talla es de **(12, 06)**. Los cuales indican que se encuentra en un peso adecuado para la edad.

	Talla	Peso	Conclusión
Toma 3	12, 06	89,05	Peso adecuado para la edad.



En los momentos de alimentación **Kimey** no presenta inconvenientes, puesto que no tiene problema con sentarse de la forma correcta, tomar su cuchara e iniciar a comer de forma autónoma, consumiendo todos y cada uno de los alimentos. Presenta buenos hábitos en la mesa.

Solo queda dar los más sinceros agradecimientos por permitirnos hacer parte de un fragmento muy importante del desarrollo de **Kimey**, además por depositar en nosotros como fundación (**FUNDALI**) la confianza necesaria para prestarnos su más grande tesoro. "su hija." Y de la misma manera permitirle así desde su diario vivir ser un niño autónomo, independiente, pero sobre todo muy feliz a través de cada experiencia vivida por medio de los lenguajes expresivos.

"La educación es el vestido de gala, para asistir a la fiesta de la vida"

Maria Fernanda Prada

Maria Fernanda Prada

Directora

Lorena Osorio Zapata

Lorena Osorio Zapata

Maestra

Leidy Lorena Ariza

Acudiente

1094897164



FUNDALI- Fundación para el Desarrollo Alimentario

HOGAR INFANTIL LA ISABELA- ICBF

TERCER INFORME DE DESARROLLO CUALITATIVO

INFANCIA 2C

2018

FECHA: 1 de diciembre de 2018

NOMBRE: Kimey Peré Lozano

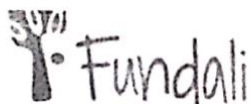
EDAD: 3 años y 6 meses



¡Descifrando historias con mis amigos!

Querida familia:

Hemos recorrido juntos un camino asombroso acompañando a crecer a sus hijos durante este 2018. Son grandes los avances y procesos conseguidos en todos los



componentes que como equipo realizamos en cada uno de los grupos y en particular con cada niño y niña.

En este tercer y último informe queremos contarles los procesos conseguidos con los que se van los niños y lo que como grupo han logrado. Cada niño y niña sigue creciendo, así que dentro de este informe incluiremos algunas pistas para que ustedes, primeros garantes de los derechos de sus hijos sigan potenciando su desarrollo integral.

El grupo de INFANCIA 2C finaliza el 2018 con los siguientes procesos asumidos por la mayoría de los niños y que satisfactoriamente dan cuenta de que han quedado instalados en el corazón de cada uno:

Todos los niños y niñas han logrado independencia en cuanto a su desplazamiento, todos caminan sin ayuda, bajan y suben escaleras sin ayuda. Han desarrollado su proceso de control de esfínteres. Comen solos y prefieren que la maestra no les ayude. La mayoría se come todos los alimentos que se les ofrecen. Van aprendiendo a lavarse los dientes solos. (Este es uno de los hábitos que en casa no pueden olvidar. Recuerden, después de cada comida). Reconocen sus objetos personales y entre todos se ayudan para alcanzar una maleta, para nombrar al "dueño del zapato rojo". La mayoría intentan cambiarse solos y se esfuerzan por ello.

Conocen todos los espacios del hogar y se desplazan por ellos con libertad y autonomía, a veces unos cuantos se "escapan" a explorar las flores, los animales, las telarañas; van a buscar el camión de la basura y les encanta ver cómo pasan los carros y las motos por la calle. Ellos se ponen a contemplarlos o a trepar por la reja, aunque su juego favorito es ir en búsqueda de gusanos e insectos en el parque y visitar la huerta.

Una de las grandes fortalezas de INFANCIA 2C es el asombro y silencio que el grupo tiene a la hora de contar historias. Aun siendo niños tan pequeños, el poder de encantamiento y enamoramiento que los cuentos han ejercido en el grupo es lo que ha permitido que sus tiempos de atención hayan aumentado, su vocabulario se haya enriquecido, su discurso narrativo sea rico en expresividad y entonación; que vayan aprendiendo a resolver sus desacuerdos no con golpes, mordiscos y arañños, sino a través de las palabras o acudiendo donde la maestra para pedir ayuda. La mayoría se esfuerza por decir lo que necesita, lo que ve que le sucede a otro o lo que sucedió alrededor o antes de llegar al hogar.



Lo mismo que sucede con la literatura, ocurre con la música; reconocen y piden canciones como El marranito, Bartolito, El Twist de los ratones. Siguen el ritmo de cada canción, juegan con los movimientos de su cuerpo, intentan repetir algunas frases, al mismo tiempo que la música suena y algunos comienzan a hacer algunos movimientos segmentados.

Los libros favoritos del grupo son: La piscina y el Más guapo de Poussier Audrey, Dónde viven los monstruos de Maurice Sendak, El día de campo de don Chanchito de Keiko. Los hojean, realizan una lectura de sus imágenes y especialmente han mejorado en su cuidado, comprendiendo que, si los dañan, no podemos volver a leerlos.

Con respecto a **Kimey**, es notable su desarrollo del lenguaje, permitiéndole expresar situaciones vividas, observadas en la cotidianidad o sus propios sentimientos. Se expresa con claridad con sus compañeros y se relaciona con ellos con gran facilidad. Pregunta el porqué de las cosas y cuestiona algunas cosas cuando no las entiende o no le convence una decisión. Opina acerca del comportamiento de algunos de sus compañeros, comentando que algunos no se portan bien, dice que son "muy cansones" que no hacen caso y que se portan como un "bebé".

Kimey se expresa con palabras frecuentes del medio social, describe con facilidad objetos haciendo relación a su forma o colores y los logra clasificar de acuerdo a sus semejanzas. Disfruta pintar con crayolas, colores o pinturas, intentando de algún modo graficar sus ideas.

Kimey disfruta y se integra en todas las actividades que se proponen en el aula, mostrando una preferencia por las que impliquen baile, caracterización con disfraces. También disfruta de las actividades en el exterior, permitiéndose ensuciarse sin temores, correr, saltar, trepar, deslizarse con alegría y tranquilidad. Comparte con alegría y respeto con sus compañeros, casi nunca se presentan pequeños conflictos con sus amigos y en el caso de suceder, recurre a la profesora para pedir ayuda.

En los momentos de juego libre, prefiere jugar con sus compañeros, compartiendo elementos sean de armar, pintar, circuitos o lectura y juego de roles. Tiene sus amigos favoritos, pero esto no le impide relacionarse con otros compañeros o incluso con otros chicos de aulas diferentes como lo hemos experimentado en nuestros momentos de aula compartida.



Kimey es una niña independiente, cada día necesita menos ayuda para sus rutinas de aseo o alimentación diaria. Cambia su ropa sola y aunque en ocasiones se la pone al revés, cuando se le da la indicación corrige el tema, se pone sus medias y zapatos sola, lava sus manos, dientes y rostro sola y cuando lo requiere, incluso sin la instrucción de que lo haga. Logra cumplir algunas responsabilidades sin necesidad de estar repitiendo que lo haga, como: poner la basura en el puesto, ayudar a organizar las colchonetas cuando ya no las estamos utilizando, poner los elementos de juego o materiales en el puesto.

Cuando vamos a repartir elementos de trabajo o juego, puede esperar su turno sin alterarse y reclama si no se le ha dado lo que le corresponde. Así mismo, cuida los elementos que se le prestan y cuida de los trabajos que realiza en el aula, igual que el de sus compañeros.

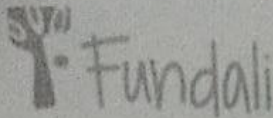
Logra agrupar y clasificar elementos ya sea por su tamaño, color o forma y reconoce ciertos cambios en el ambiente que pueden sugerir que va a acontecer algo. Si escucha una ambulancia dice que hay un enfermo, si escucha un trueno dice que va a llover, si el día está opaco dice que debemos cantarle al sol para que salga y seque el prado.

Kimey es una niña muy sociable, disfruta de la atención y de compartir. Se muestra insistente cuando no puede conseguir algo de su agrado o preferencia, pero fácilmente entiende las explicaciones y retoma su feliz conducta. Ríe a carcajadas, convoca a sus amigos a "fiestas" organizadas por ella, crea sus propios juegos y los dirige.

En los momentos de lectura prefiere tomar los libros ella misma y realizar su propia lectura, aunque cuando es una lectura por parte de la profesora presta atención e incluso participa de preguntas que se hagan o que anticipen situaciones.

Con respecto a los momentos de alimentación, **Kimey** reconoce las rutinas y los hábitos que debemos construir en el comedor. No jugamos en la mesa, no regamos la comida, no tomamos los alimentos de otros compañeros. Toma toda clase de alimentos incluyendo frutas y verduras y muy pocas veces requiere ayuda para terminarlos.

En la escala de desarrollo, **Kimey** cumple con los ítems para su edad, por lo que se encuentra con un desarrollo esperado, destacándose en aspectos como independencia, lenguaje y relación consigo misma y con los demás.



En la tercera toma de talla y peso en los niños, los resultados arrojan que **Kimey** se encuentra con un peso y talla adecuado para la edad.

Fecha Control	Peso	Talla	Estado Peso Talla
6 noviembre 2018	14,4	96,5	Peso adecuado para la talla

Recomendaciones a tener en cuenta en el proceso con tu hija en especial estas vacaciones.

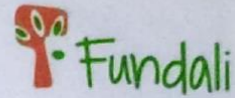
- ★ Realiza actividades que la involucren y que le permitan fortalecer su liderazgo.
- ★ Escucha algunas canciones de su preferencia como las de los grupos Tu Rockcito y Canta y juego.
- ★ Haz salidas de campo que le permitan jugar, ensuciarse, saltar, correr, trepar e involucrarse con ella.

Agradecemos tu confianza depositada en nosotros. En estas vacaciones, te invitamos a que disfrutes del tiempo con tu hija y te permitas volver a ser una niña. Canta, ríe, baila y ensúciate y juega con ella.

Mónica A. Torres T (D.P.)
María Fernanda Prada
Directora

Johana Andrea Ordoñez R.
Johana Andrea Ordoñez R.
Maestra

Ledy Lozano A
Acudiente
1094297164



**FUNDALI - Fundación para el Desarrollo Alimentario
Hogar Infantil LA ISABELA - ICBF
TERCER INFORME DE DESARROLLO CUALITATIVO
PREESCOLAR 2
2019**

FECHA: 07 de diciembre del 2019

NOMBRE DEL NIÑO: Kimey Pere Lozano

EDAD: 4 años y 6 meses

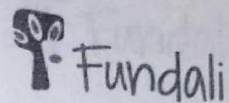


¡Pintando mi mandala! ¡Danzando entre mis compañeros!

Querida familia Pere Lozano:

Éste año ha dejado un soplo del tiempo que ha quedado en cada uno de los pensamientos de cada ser, pasando por todos y cada uno de ustedes una experiencia que ha sido llevada a sus familias a través de sus hijos, permitiendo a la fundación compartir experiencias con ellos, y a través de las experiencias los sentimientos y emociones que ha dejado cada uno, es por esto querido familia que brindamos las gracias por permitirnos haber hecho parte de su familia.

Glorieta Tres esquinas Cra 18 Calle 51 – Teléfono: 7312282 – email: fundaliisabela@gmail.com
www.fundali.org
Armenia - Quindío, Colombia



De esta manera, en éste tercer informe se les contará los avances que han tenido los niños de preescolar 2 durante éste tiempo en el que está finalizando el año 2019.

Los niños y niñas de preescolar 2 han crecido en centímetros (altura), pero también desde su ser y amor hacia el otro, durante el año han ido aprendiendo a conocerse mucho mejor a sí mismos, lo que ha generado que puedan compartir con toda tranquilidad con sus compañeros, aunque también se han presentado conflictos entre ellos mismos, logrando llegar a diferentes acuerdos a través del diálogo y con ayuda de las familias. Durante éste tiempo se han creado pequeños subgrupos dentro del aula, formándose pequeñas familias, especialmente entre niños y niñas, estableciendo normas entre ellos para realizar actividades o juegos, donde van teniendo un criterio entre lo que está bien y mal. Con los adultos del hogar infantil se desenvuelven muy bien estableciendo conversaciones tranquilas y hasta pidiendo favores de acuerdo a su necesidad, como "quiero agua", "dame la comida", etc.

Cada uno de los niños y niñas ha logrado avances de manera diferente y particular, cabe resaltar que todos han logrado una independencia y autonomía para realizar una serie de rutinas como: quitarse y ponerse la ropa en los momentos adecuados, ir al baño, limpiarse sus partes íntimas, lavarse las manos, iniciativa por comer solos, ponerse los zapatos, hacer sus propios trabajos, colgar sus maletas, cepillarse los dientes, etc.

En el año se han realizado tres salidas pedagógicas (Eco aldea Pachamama en Calarcá, Quindío; Estadio de Armenia y La Loca Compañía) las cuales han sido fundamentales en el proceso de cada uno de los niños, permitiendo fortalecer su autocontrol y seguridad al ir a otros lugares en compañía de sus amigos. Además, de crearse una confianza de padre e hijo al permitir estos permisos. De esta manera, enriquecieron sus procesos, resaltando los niños y niñas que querían volver a estos lugares más frecuentemente y pudiendo ampliar sus pensamientos ante nuevas miradas que ofrece el mundo.

En el lenguaje han avanzado bastante pudiendo establecer conversaciones con sus compañeros, en las que le cuentan las diferentes actividades que realizan durante el fin de semana con sus familias, además se cuentan lo que le gusta, y se proponen juegos entre ellos llegando a unos acuerdos. Han logrando pronunciar mejor las palabras debido a que algunas consonantes les han causado dificultad como: la "L, R, S, M, P, G". Les gusta aprender nuevas palabras, mostrándose muy sorprendidos cuando la profesora nombra una palabra que ellos no conocen y se miran entre sí, generando que la maestra les cuente su significado o guíe el significado de éste. Y usualmente están haciendo preguntas,

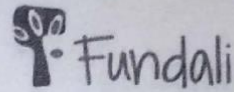
queriendo indagar el porqué de las cosas que suceden, cómo: ¿por qué es ésta la mano derecha?, ¿por qué huele la boca rico si nos cepillamos?, etc.

Tienen un gran interés por el manejo de su propio cuerpo, y se ven motivados al intentar hacer diferentes cosas como correr, saltar, pararse en un pie, hacer equilibrio, meterse en una caja pequeña, subir rápido por unas escaleras, esto ha sido un reto para algunos, y ha generado también seguridad en sí mismos para desplazarse por todo el hogar infantil con normalidad, además les permite hacer las actividades delante de sus compañeros sintiendo el apoyo que ellos les brindan. Todos aman y se apasionan en las actividades de circuitos queriendo pasar de un obstáculo a otro con rapidez y gran agilidad. Y en los momentos en los que se les pide levantar una mano derecha o un pie izquierdo se miran entre sí como todo un reto para ver si acertaron o si están seguros de la parte del cuerpo que se está nombrando en ese momento.

Los masajes son de total interés para todos los niños y niñas utilizando diferentes sustancias como crema, chocolate, aceites, avena, entre otros, le encanta hacerse masajes a sí mismos en sus manos, pies y estómago, y en los momentos de realizar masajes a sus compañeros buscan hacerse con quienes más comparten. El yoga ha causado gran auge, especialmente al realizar las posturas de animales como: el león, el gato, el perro, la serpiente y el cocodrilo generando que los niños y niñas se concentren bastante y se sientan emocionados al ir realizando cada una de las posturas. La respiración ha sido fundamental debido a que se realiza en los momentos de yoga, pero cuando algún niño está alterado ante alguna dificultad, como un desacuerdo con un compañero, una caída, un golpe, un temor, a través de la respiración y conversando se llega a diferentes acuerdos.

Los momentos de lectura que siempre están acompañados de un libro, un poema, o una copla son fundamentales para cada uno de los niños y niñas, sentándose en la cueva de la lectura para empuñar con sus manos el conjuro mágico y otros niños se quedan sentados en otros lugares del aula realizando otras actividades (mueble) mientras van escuchando la lectura y en ocasiones se acercan por momentos para observarlas ilustraciones. Los libros que más les gusta a los niños y niñas son: *TERRIBLE* del autor Alain Serres e ilustrado por Bruno Heitz, *AHORA NO, BERNARDO* del autor David Mackee, *GORILA* del autor Anthony Browne, *CAMBIOS* de Anthony Browne, entre otros.

La música mueve el espíritu danzante de cada uno de los niños y niñas regalándoles movimientos al ritmo de los diferentes sonidos y el canto con su



nuevo y amplio vocabulario. Reunidos en el mandala hemos venido cantando canciones que son del interés de los niños como: El día de hoy, La cucaracha, La vaca alborotada, El mamboretá, Un Cocodrilo, Dos pececitos, entre otras. A través de estas canciones los niños interactúan con sus compañeros utilizando gestos y regalando sonrisas, que van intercambiando entre ellos, permitiéndoles fortalecer su inteligencia interpersonal. Hay una canción que todo el grupo acoge con emoción llamada "We will rock you" de la banda Queen, esta canción tiene una percusión particular, la cual hace los mismos ritmos del corazón, por lo cual los niños y niñas acompañan esta canción a través de la propia percusión desde el sonido que emite su cuerpo (2 dos golpes en la piernas y un aplauso).

En los procesos gráficos los niños y niñas han ido avanzando bastante, especialmente porque está asociado a su propio interés del cual surgió el proyecto de aula "Quiero Pintar" del cual ustedes han conocido sobre éste proceso desde el segundo informe.

En el momento que se inició el año los niños se encontraban en una edad previa a los cuatro años, lo cual indica según Victor Lowenfeld que se encontraban en una *Etapas del garabateo con nombre (3 a 4 años)*; en esta etapa el niño observa los garabatos y les busca un significado, narrando lo que hay en su dibujo. Ahora, la mayoría de los niños ya tienen cuatro años y han comenzado una *etapa pre-esquemática (4 a los 7 años)*; el niño se siente tan atraído hacia el dibujo que puede llegar a concentrarse en la tarea durante media hora. El niño comienza a elaborar esquemas en sus dibujos. En este momento por primera vez intenta reflejar algo. Aquello en lo que por primera vez siente interés es en la figura humana, y la manera en la que lo representa es en los llamados "renacuajos", que muchas veces son una cabeza de la que surgen dos piernas largas. La importancia que le da a la cabeza viene de que el niño lo relaciona con los principales sentidos, con la alimentación y con el reconocimiento de la cara de los seres queridos. Al principio los rostros y los dibujos tienen pocos elementos, y poco a poco los va aumentando de forma progresiva. El objetivo del proyecto de aula ha sido fomentar los procesos gráficos de los niños y las niñas del grupo preescolar 2 utilizando diferentes estrategias y actividades desde la pedagogía activa.

Es así como algunas de las actividades más representativas para los niños y niñas han sido las que se han realizado desde la pictografía (representación de objetos mediante pictogramas) donde se utilizan diferentes pigmentos naturales (remolacha, papa, zanahoria, achiote) y minerales (carbón) para hacer todos los símbolos. Otra de las actividades que más ha llamado su atención es crear a través de figuras geométricas, distintas composiciones como: un árbol, un carro, el

cuerpo humano, entre otras cosas. Por otro lado, hay que resaltar la gran emoción que sienten todos y la forma como se convocan todos al sentarse en el mandala en los momentos en que se les entrega su lienzo y pincel para pintar, definitivamente los niños aman utilizar las pinturas y ver sus propias creaciones, demostrándose esto en su actitud y emoción. Finalmente, su interés y emoción al dibujarse a sí mismos y a sus familias utilizando especialmente marcador es sensacional para cada uno, lo cual ha generado que cada uno se vaya fijando en detalles de la figura humana como: orejas, ombligo, nariz, dientes, entre otras cosas. Entre ellos mismos conversan de sus dibujos y en ocasiones e hacen aportes, como: "te falta el cabello".

Uno de los resultados de éste proyecto de aula es exponer los trabajos de los niños y niñas dentro del aula, algo que como padres ha sido evidenciando, debido a que sus hijos en ocasiones los invitan a pasar a observar sus trabajos, otro de los resultados será una carpeta con donde se evidencien todo los procesos gráficos de cada mes de cada uno de los niños y niñas de preescolar, para lo cual ustedes se llevarán la carpeta con sus trabajos, siendo esto un regalo del proceso e interés de sus hijos.

En cuanto al proceso de **kimey** durante ése año ha sido una niña que ha disfrutado de todas y cada una de las actividades que se han propuesto en el aula. Su relación con sus compañeros está basada en el respeto, pero en ocasiones se generan conflictos con sus compañeros debido a que quiere tener la razón frente a algo que ha pasado o tener un juguete para ella sola; por lo cual, la maestra interviene y conversa con ella sobre lo que ha sucedido, llegando a un acuerdo. Con los amigos que más comparte son María Isabel, Susana, Luciana, Emmauel, Matias y Salomé. Su relación con los adultos es muy buena, se dirige a personas del hogar infantil como: maestras, auxiliares y personas de servicios generales con toda tranquilidad, expresándoles lo que desea o necesita.

En los momentos de lectura, **Kimey** se muestra muy atraída sentándose en la cueva de la lectura a escuchar libros, poemas y cuentos, allí acompaña el conjuro con sus polvos mágicos mientras va cantando, una vez que la maestra abre el libro es muy atenta a cada una de las ilustraciones que se muestran y en ocasiones hace aportes respecto a preguntas que va haciendo la maestra. Una vez que termina la lectura se queda allí sentada para que la maestra le preste el libro y pueda leerlo en compañía de sus amigos. En el lenguaje verbal, **Kimey** continua avanzando, fonéticamente se escucha muy bien lo que expresa, desea o quiere. De esta manera, puede contar sobre diferentes actividades que realiza en su casa y se muestra muy emocionada cada vez que es escuchada.

La música es de todo el interés de **Kimey**, se sienta en el mandala donde acompaña a través del canto cada una de las canciones en compañía de su maestra, le gusta cantar canciones como: Ay que me duele un dedo, Qué día es hoy, un cocodrilo sirilo, entre otras. En los momentos de juego y canto con las rondas tradicionales participa activamente y le gusta ser el lobo feroz, cantando y jugando con canciones cómo: Lobo estas, el puente está quebrado, el gato y el ratón. En las actividades corporales de baile, se emociona, le gusta bailar sola, acompañada o en grupos grandes. Lo musical es muy importante para **Kimey** y esto está evidenciado en su forma de pedir que siempre se ponga música en la grabadora.

En cuanto a lo corporal y las actividades físicas, **Kimey** diferencia espacialmente su cuerpo como: adelante, atrás, arriba, abajo, y está en proceso de aprender lateralidad como: derecha e izquierda. Sabe lanzar con sus manos una pelota y sus pies tratando de lograr una direccionalidad, en las actividades de circuitos participa activamente pasando por cada uno de los obstáculos con gran emoción y respetando el turno de cada uno de sus compañeros.

En los momentos de masajes y yoga, se sienta en el mandala a la espera de las diferentes sustancias para hacerse un masaje por sí misma con: Azúcar, café, chocolate, gelatina, remolacha, entre otras cosas. Y en los momentos de hacerle masajes a sus compañeros se ríe mucho mostrándose contenta y emocionada porque trata de hacerle cosquillas a su compañero. Las posturas de yoga son de todo su interés, especialmente cuando son posturas de animales que llaman y cautivan su atención, como el león, la serpiente, el perro y el gato. De esta manera va realizando las posturas de yoga y siguiendo cada una de las instrucciones de su maestra.

En el proceso gráfico y plástico, **Kimey** ha mostrado un gran avance y esto también tiene que ver con todo el apoyo que se le ha brindado desde su casa por parte de su familia, al inicio realizaba garabateo con nombre donde contaba secuencialmente lo que había en su obra artística, ahora ha pasado a una etapa pre-esquemática donde ha comenzado a dibujar su cabeza, y su rostro con algunas partes representativas para ella como: ojos, nariz, boca, orejas y cabello, y en el cuerpo dibujar sus piernas y brazos, viéndose siempre muy interesada en tratar de dibujar a sus familiares. En las actividades plásticas, le encanta pintar sus lienzos y en esos momentos poder encontrar y descubrir nuevos colores para ir mezclando y combinando vinilos.

En cuanto a su autonomía e independencia, **Kimey** llega con su bolso al aula, se lo quita y lo cuelga en el perchero, siempre está muy atenta de que cuando su bolso se cae de éste ella va y lo recoge, se quita y se pone el saco cuando lo

desea, siendo ella misma quien lo guarda en su bolso. En los momentos de cambio de ropa, se desviste sola y se coloca su ropa limpia, pero cuando la ropa que tiene puesta no está sucia, se deja esa puesta y no se cambia. Se cepilla los dientes por sí misma siguiendo las instrucciones de la maestra y cuando tiene sus manos sucias es atenta de lavárselas con agua y jabón.

En los momentos de pasar al comedor, **Kimey** se dirige al baño en compañía de sus compañeros a lavarse las manos y el rostro, luego se va hacia el comedor, buscando quedar sentada al lado de sus amigos, allí se le da un tiempo de espera de 10 minutos para comer solo, de esta manera **Kimey** se come casi todos los alimentos del hogar infantil; el único alimento que no le gusta es la sandía y se ha intentado conversar con ella en varias ocasiones para que coma sandía y solo la prueba, lo cual es un avance.

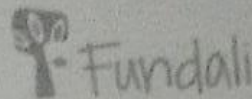
A continuación se presenta la tabla con la primera, segunda, tercera y cuarta toma de talla y peso del año.

Fecha de valoración nutricional	Peso (kg)	Talla (cm)	Estado Peso talla
05/02/2019	13,8	98,1	Peso adecuado para la talla
29/04/2019	15	99,5	Peso adecuado para la talla
29/07/2019	15	101,5	Peso adecuado para la talla
07/11/2019	15,8	102,9	Peso adecuado para la talla

En la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil **Kimey** se encuentra en un nivel esperado, debido a que cumple con las dimensiones fundamentales de acuerdo a su edad como: comunicación verbal y no verbal, interacción (independencia y cooperación), identidad personal y de género, autoestima, conocimiento de los objetos, relación de causalidad, representación de la realidad y manejo corporal. Por lo tanto, se seguirán implementando diferentes estrategias que permitan su desarrollo y se sigan potenciando cada una de sus fortalezas.

Recomendaciones para afianzar procesos desde casa:

- Acompañar el proceso de la alimentación y exploración con la sandía para encontrar nuevos resultados en sus gustos.



-Llevar a **Kimey** a bibliotecas públicas de la ciudad de Armenia donde pueda seguir fomentando su gusto e interés hacia la literatura, ayudándole a conocer nuevos autores y libros.

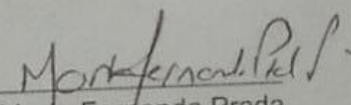
-Seguir llevando a **Kimey** a diferentes espacios de expresión corporal (danza) para que siga explorando en su gusto hacia música.

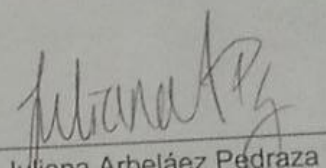
- Permitir que **Kimey** comparta con otros niños prestándole juguetes donde se generen procesos de confianza y compartir.

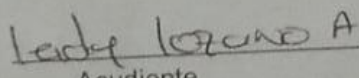
-Hacer diferentes actividades de lateralidad, para que **Kimey** vaya aprendiendo a diferenciar la derecha de la izquierda.

Finalmente familia **Pere Lozano**, haber acompañado a **Kimey** durante este año en cada uno de sus procesos y haber disfrutado de su gran capacidad imaginativa y lectora, ha sido un regalo de la vida que nos ha ayudado a crecer profesionalmente y como Fundación, ya que nos ha permitido leer, preguntarnos y generar nuevas experiencias significativas para que los años de la primera infancia sean vividos a plenitud para quedarse en el corazón de su hijo.

No dejen de escucharlo, leer juntos y jugar. No nos queda más que agradecerles por depositar su confianza en nosotros. Un abrazo y felices vacaciones.


María Fernanda Prada
Directora


Juliana Arbeláez Pedraza
Maestra

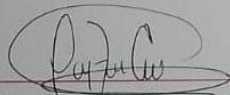

Acudiente
1094897161

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIOVERSALLES
HOGAR INFANTIL LA ISABELA
DIPLOMA



Al niño (@): **KIMEY PERE LOZANO**

Por haber culminado de una manera significativa y comprometida, todo su proceso escolar; agradecerle por su esfuerzo, sus sonrisas, su amor y toda su creatividad durante este año 2020.


IVON PAOLA TORRES CUBILLOS
DOCENTE

Armenia / Quindío


DIANA CHITIVA
DIRECTORA HI

4)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TERESITA MONTES"

SEDES: Teresita Montes- Juan Pablo I- Luis Carlos Galán Sarmiento
NIT: 801.004.666-9 - DANE 163001000299

EL RECTOR Y EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TERESITA MONTES de Armenia Quindío, con reconocimiento oficial mediante resolución no. 2473 del 18 de septiembre de 2013 - 3108 de septiembre 17 de 2015 (modificada por la resolución 1938 del 23 de octubre de 2020) - N° 0676 de febrero 22 de 2016 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

CONSTANCIA N° 0221

HACEN CONSTAR

Que: **KIMEY PERE LOZANO** identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1092858861 de Armenia, se encuentra matriculado(a) y cursa en este establecimiento educativo de carácter OFICIAL el grado **SEGUNDO** de BASICA PRIMARIA, jornada diurna, calendario A durante el año lectivo 2022.

Se expide a solicitud del interesado(a) para: TRÁMITE PERSONAL.

Dado en la ciudad de Armenia Quindío a los 27 días del mes de Octubre de 2022


DIEGO FERNANDO MOSQUERA CANIZALEZ
Rector
C.C. 89.007.022 de Armenia


WILLIAM GÚIZA MORA
Secretario Académico
C.C. 7.560.176 de Armenia

Elaboró 

Note: En la copia del colegio se adhiere y se anula la Estampilla Pro-hospital por un valor de \$2.800 (dos mil ochocientos pesos moneda corriente), mediante Decreto Departamental No.722 de diciembre 27 de 2021 y Ordenanzas 0005 del 04 de abril de 2005 y 030 de noviembre de 2005.

"Autodisciplina y Ciencia"

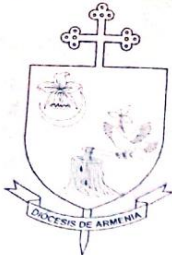
Sede "Teresita Montes": Entrada Barrio La Isabela Tel: 7 35 80 60

e-mail: colterestamontes@gmail.com

Sede "Juan Pablo I" Calle 50 B/Arenales- Tel. 3173004426

Sede "Luis Carlos Galán Sarmiento" Barrio La Isabela Mz. 8- Tel. 7 35 83 05
Armenia Quindío

5)

 **DIÓCESIS DE ARMENIA** 

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CAFE No. 21019
CALLE 23A NORTE 14-74
ARMENIA - QUINDIO (COLOMBIA)

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0003 FOLIO 0308 Y NUMERO 00612
SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

PERE LOZANO KIMEY

Fecha bautismo:	TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
Nombre:	PERE LOZANO KIMEY
Fecha nacimiento:	VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE
Lugar nacimiento:	ARMENIA QUINDIO
Hija legítima de:	LEANDRO GABRIEL PERE Y LEIDY YENIHET LOZANO ARIAS
Abuelos paternos:	LEONARDO PERE Y STELLA MARIS SPAGNOLO
Abuelos maternos:	ORLANDO LOZANO Y LUZ STELLA ARIAS
Padrinos:	JHON FREDDY GIRALDO Y DAISY JOHANA LOZANO
Ministro:	DIACONO.LUIS FERNANDO OROZCO GUAPACHA
Da fe:	PBRO.JULIO CESAR LEMUS TABARES.PARROCO

EXPEDIDA EN ARMENIA - QUINDIO (COLOMBIA) A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL
DIECISEIS

Doy Fe: 
PBRO.OSCAR OSORIO OSPINA,VICARIO PARROQUIAL.

SIP



6)



PARROQUIA SAN VICENTE DE PAÚL

Misionera, Evangelizada Y Evangelizado

NIT: 801 000 516 - 4

B/ Los Quindos frente Mz 41 Armenia, Quindío. Colombia. Teléfonos: 747 52 01

PARROQUIA

SAN VICENTE DE PAUL

ARMENIA QUINDIO

Nit: 801000516 - 4

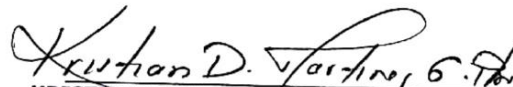
Teléfono (096) 7475201

EL SUSCRITO CURA PARROCO

HACE CONSTAR

Que la niña **KIMEY PERE LOZANO** identificada con tarjeta de identidad número 1.092.858.861 está recibiendo la preparación de catequesis familiar de la Diócesis de Armenia (último tema visto # 26), durante el periodo de marzo a noviembre del año en curso para recibir el Sacramento de la Reconciliación y Eucaristía en esta parroquia.

Para constancia se firma y sella a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


KRISTIAN DAVID MARTINEZ GARCIA PBRO.
PARROCO



7)



8)



Nit: 890000464-3

**Secretaria de Gobierno y Convivencia
Comisaria Tercera de Familia**

SG-PGO-SJC-114

Armenia, Febrero 28 de 2019

Señores:
ESTACION DE POLICIA ARMENIA
La Isabela
Armenia, Quindío.

28-02-2019

[Firma manuscrita] 17:10

Asunto: protección
Victima: Leidy Yenihet Lozano Arias de 30 años
Residencia: Conjunto residencial La Arcadia Mz 24 casa 3 Cel. 3147811384
Victimario: Leandro Gabriel Pere

Residencia:

Cordialmente le solicito se sirva prestar Protección Especial en la Ley 575 del 2000 a la señora LEIDY YENIHET LOZANO ARIAS identificada con numero de cedula 1.094.897.164 en Armenia, protección que consiste en PROHIBIRLE el ingreso a su victimario el señor LEANDO GABRIEL PERE al inmueble ocupado por su víctima, así como cualquier acercamiento en un lugar público o privado donde quiera que se encuentre AMONESTANDOLO para que mantenga la conducta de RESPETO.

Esta protección se expidió a clamor de la usuaria quien manifiesta que viene siendo victima de violencia Verbal y psicológica por parte del padre de su hija.

La Comisaría solicita se le preste la ayuda suficiente en el momento que lo requiera y advertirle que si persiste en la agresión se tomaran medidas legales y pertinentes según lo preceptuado en la Ley 575 de 2000. Y últimamente por el Artículo 16 de la ley 1257 del 4 de diciembre de 2008.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
YOLANDA OROZCO TABORDA
Comisaria Tercera de Familia

Elaboró: Johana Salazar Abogada Contratista
Revisó: Yolanda O.T. Comisaria Tercera

★ Cuadrante 23
3215121397
Cuadrante 1
3128174240
Cuadrante 2
3128299081

Armenia
La ciudad que juntos
Vamos a sacar adelante
Alcaldía



R-AM-SG-001 V3 03/12/2018

Casa de Justicia Barrio Cañas Gordas Mz 9 No 11
C.P. 630004 - Tel-(6) 7372020
Línea Gratuita: 01 8000 189264
Comfam3@armenia.gov.co

9)



DIÓCESIS DE ARMENIA



No. 124053

DIÓCESIS DE ARMENIA

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CAFE

CALLE 23 A NORTE N 14-74- 7498441

ARMENIA - QUINDIO (COLOMBIA)

PARTIDA DE MATRIMONIO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0004 FOLIO 0503 Y NUMERO 00503

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE MATRIMONIO

A:	TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS
El presbítero:	PBRO. RICARDO DAVID ROMERO VILLANUEVA presenció el matrimonio que
Contrajo:	RODRIGUEZ ALVAREZ DANIEL STIVEN
Estado civil:	SOLTERO
Hijo de:	JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y OLGA PATRICIA ÁLVAREZ CHACÓN
Bautizado en:	SANTA ANA, ARMENIA - QUINDIO
Fecha Bautismo:	TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
Con:	LOZANO ARIAS LEIDY YENIHET
Estado civil:	SOLTERA
Hija de:	ORLANDO LOZANO SÁNCHEZ Y LUZ STELLA ARIAS
Bautizada en:	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, ARMENIA - QUINDIO
Fecha Bautismo:	SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO
Testigos:	ROBERTO JOSÉ GARCÍA ALZATE Y DAISY JOHANA LOZANO ARIAS
Da fe:	PBRO. RICARDO DAVID ROMERO VILLANUEVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN ARMENIA - QUINDIO (COLOMBIA) A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

Doy Fe,

PBRO. JORGE FERNANDO CORTÉS GAVÍRIA, PÁRROCO

SIP





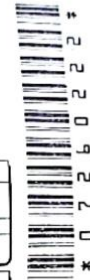


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07260222



Datos de la oficina de registro	
Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐	Código 5011
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA	

Datos del matrimonio	
Lugar de celebración País - Departamento - Municipio COLOMBIA / QUINDÍO / ARMENIA	
Fecha de celebración Año 2022 Mes ABR Día 30	Clase de matrimonio Civil ☐ Religioso ☒
Documento que acredita el matrimonio Tipo de documento: Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización ☐	Número: LB 04 F 0503 # 00503 Notaría, juzgado, parroquia, etc. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CAJÉ

Datos del contrayente	
Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ ALVAREZ DANIEL STIVEN	
Documento de identificación (Clase y número) C.C 1.094.956.325 ARMENIA	

Datos de la contrayente	
Apellidos y nombres completos LOZANO ARIAS LEIDY YENIHET	
Documento de identificación (Clase y número) C.C 1.094.897.164 ARMENIA	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ ALVAREZ DANIEL STIVEN	
Documento de identificación (Clase y número) C.C 1.094.956.325 ARMENIA	

Fecha de inscripción Año 2022 Mes JUL Día 28	
Nombre y firma del funcionario que autoriza JOSE RAMIRO GARCIA LADINO	

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
Lugar, fecha y contenido de la escritura XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX XXXXXX	Fecha de otorgamiento de la escritura Año XXXXXXXX Mes XXXXXXXX Día XXXX

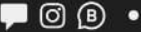
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO		
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS		
Tipo de providencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha

ESPACIO PARA NOTAS	

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

10)

3:12     

  daviplata.com/Pagos   

Detalle de la transacción

Destino Pago
COMFENALCO QUINDIO

Motivo
Servicio Comfenalco Quindio

Fecha
07/10/2022

Número de aprobación
95119118

Dirección IP
181.62.52.62

Valor de la transacción
\$ 28.600,00

Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
181.62.52.62	CC	109495632
62		5

11)

La abuela paterna Stella Maris Espagnolo y el padre en el nacimiento de la niña



8:24



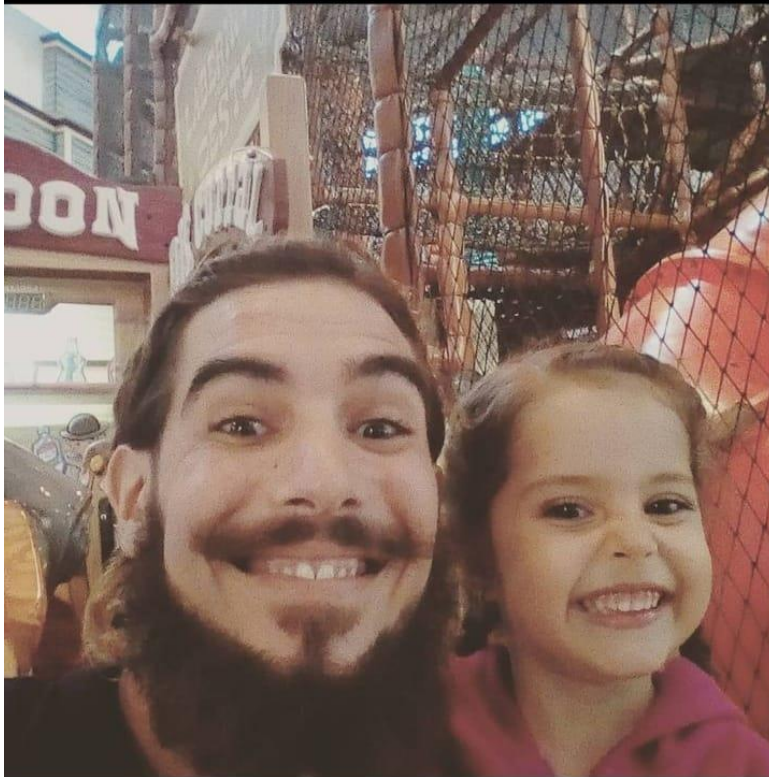
Publicaciones

payasoleleque Conocer y cuidar los mundos que nos rodean, aportar al cuidado de los seres vivos,... más

31 de mayo de 2019 · Ver traducción



payasoleleque



Le gusta a **nat_stokan** y **164 personas más**

payasoleleque Feliz cuarta vuelta al sol Hija , vas creciendo rapidito pero tu inocencia mágica s... más



← Publicaciones



payasoleleque



3/10



Le gusta a maquillajeangelacardozo y 208 personas más



11:25



Publicaciones



payasoleleque



Le gusta a **giovanny28467** y **160 personas más**
payasoleleque Amo jugar con vos hija!!!

Ver los 10 comentarios

20 de junio de 2020 • Ver traducción



navasoleleque



11:25



Publicaciones



payasoleleque



137 Me gusta

payasoleleque Eres la razón por la cual me hice más fuerte... pero sigues siendo mi debilidad hija...

Ver 1 comentario

25 de julio de 2020 • Ver traducción



11:26



← Publicaciones



payasoleleque



Le gusta a **nat_stokan** y 113 personas más

payasoleleque Que la vida nos vuelba a encontrar
Hermana... 10 días a puro compartir, kimey... más
Ver los 5 comentarios

17 de marzo de 2020 • Ver traducción



8:24



Publicaciones



payasoleleque



Le gusta a **nat_stokan** y **133 personas más**
payasoleleque Con vos son los helados mas rico
hija...

Ver los 7 comentarios

1 de febrero de 2019 • Ver traducción



11:26



Publicaciones



payasoleleque



Le gusta a **nat_stokan** y 172 personas más

payasoleleque Imborrable momento junto la
compañia de Kimey mi hija!!!! Agradeciendo... más

Ver los 7 comentarios

24 de octubre de 2019 • Ver traducción



8:24



Publicaciones



payasoleleque



1/10



Le gusta a **maquillajeangelacardozo** y 208 personas más



11:26



Publicaciones



payasoleleque



96 Me gusta

payasoleleque Feliz dia del papucho !!!!

Ver los 4 comentarios

21 de junio de 2020 • Ver traducción



payasoleleque



11:26



Publicaciones



payasoleleque



Le gusta a **nat_stokan** y **113 personas más**

payasoleleque Que la vida nos vuelba a encontrar
Hermana... 10 días a puro compartir, kimey... más

Ver los 5 comentarios

17 de marzo de 2020 • Ver traducción



11:26



Publicaciones



payasoleleque



Le gusta a **nat_stokan** y **113 personas más**

payasoleleque Que la vida nos vuelba a encontrar
Hermana... 10 días a puro compartir, kimey... más

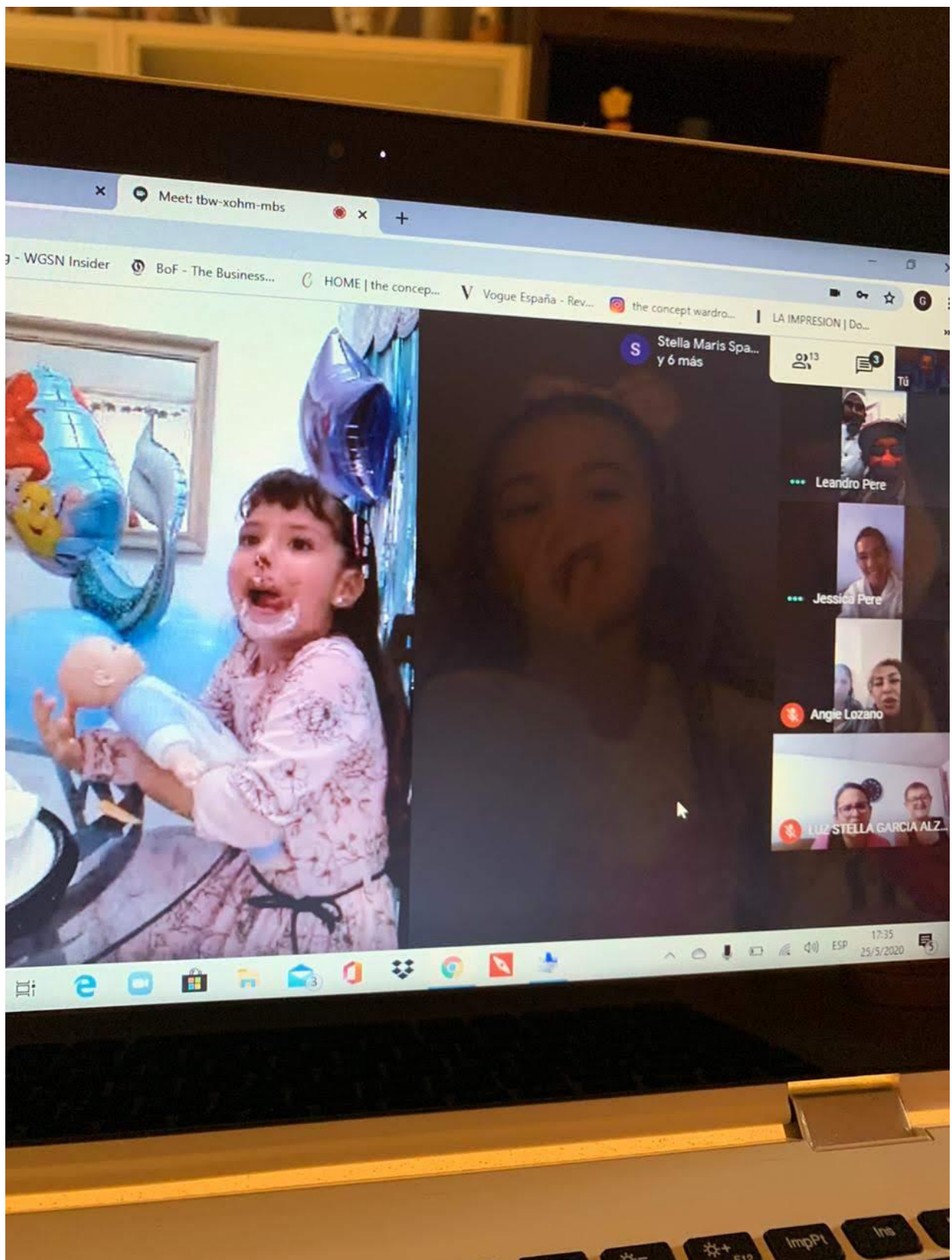
Ver los 5 comentarios

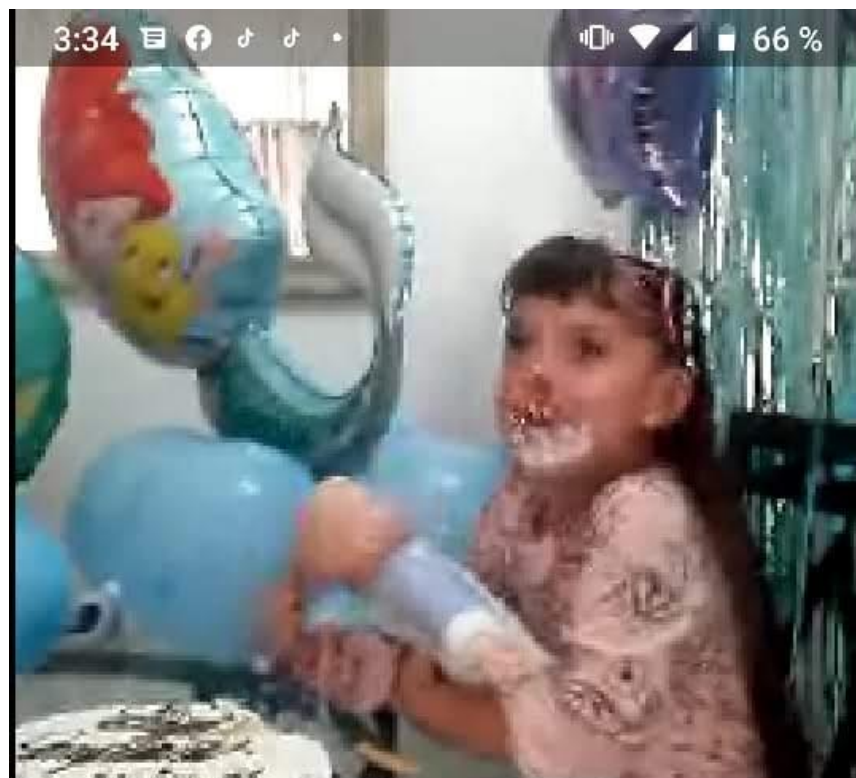
17 de marzo de 2020 · Ver traducción





Maquilladora de lujo hoy!!!!





(13)



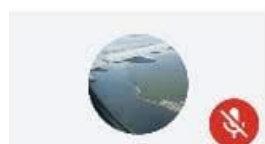
Paola Torres (Tú)

Angie Lozano

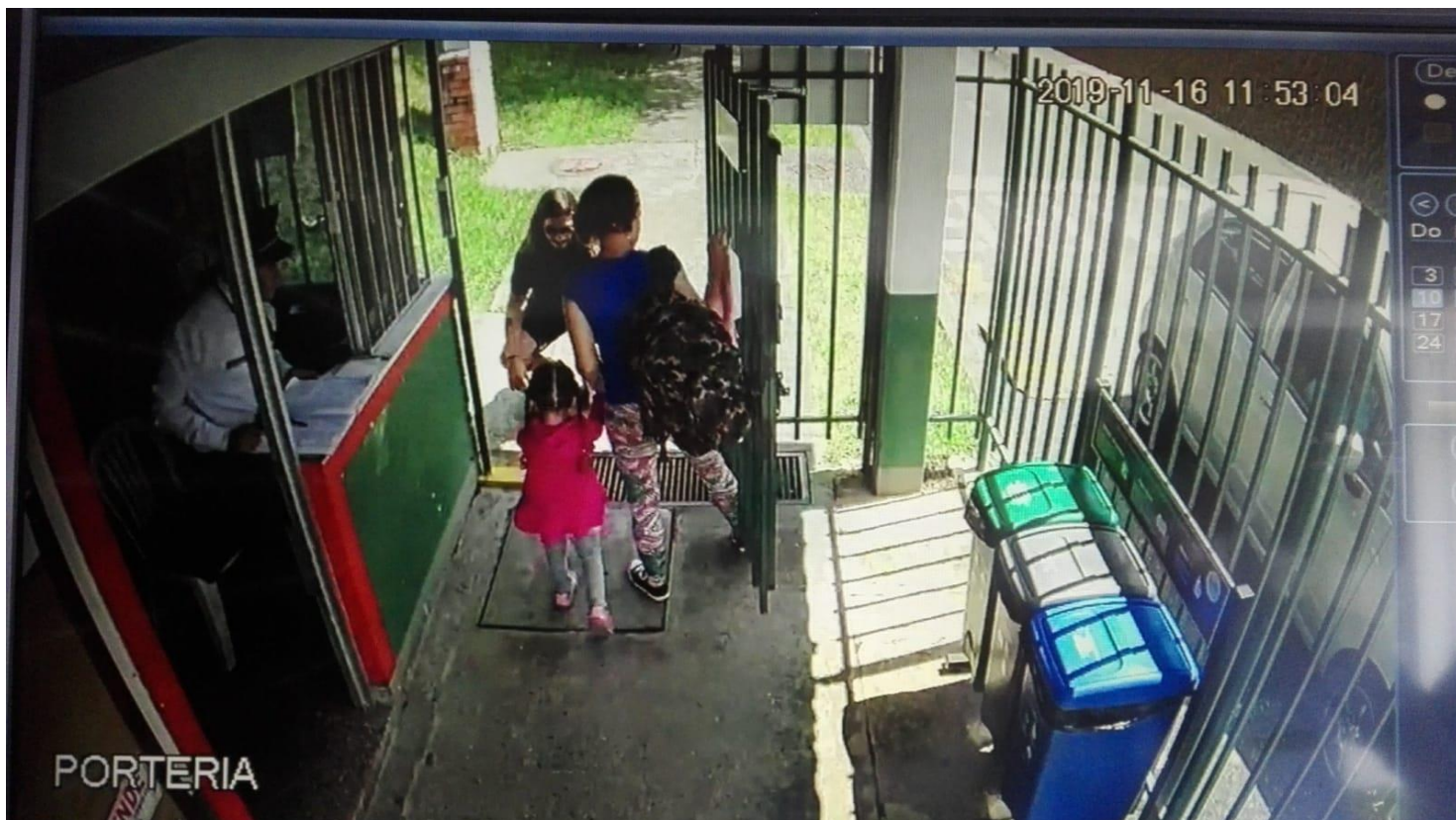
GERALDINE ANDREA PERE

Lyla Lozano

Otras personas en la reunión (9)

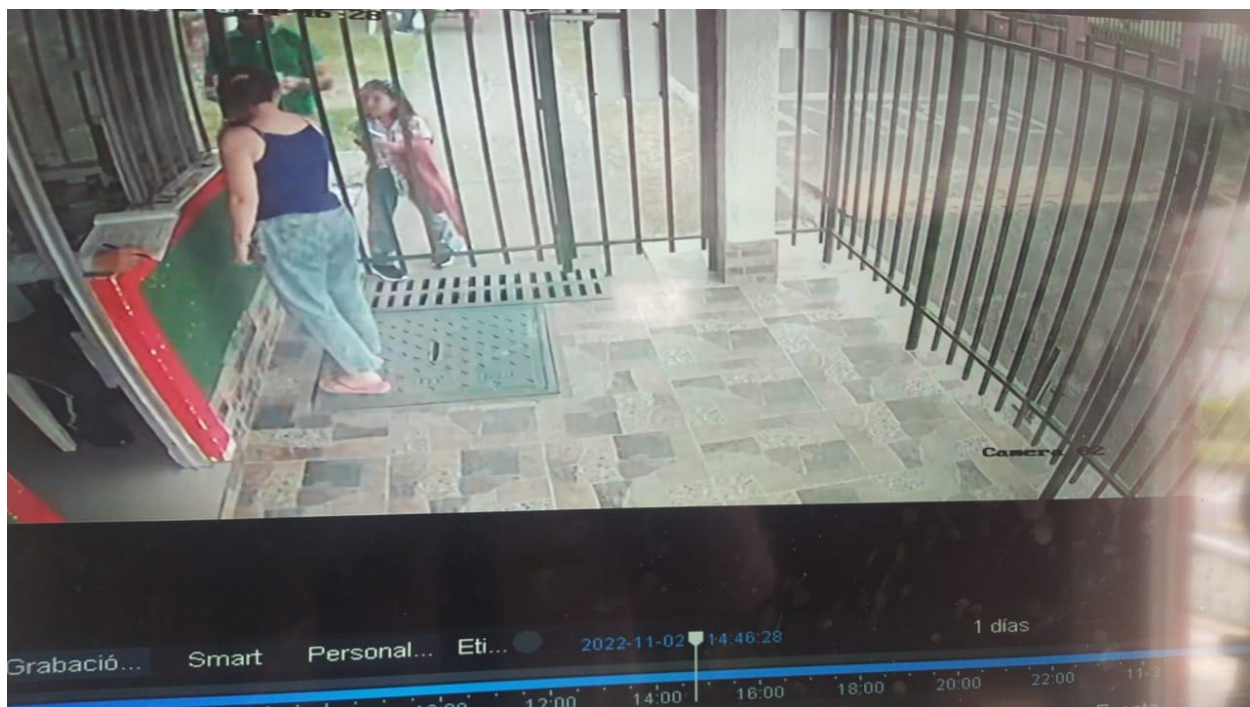


camila g











Grabació...

Smart

Personal...

Eti...

2022-11-02 14:47:26

1 días

PODER PARA ACTUAR

PODER ESPECIAL

Respetada,
Doctora CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO
E.S.D.

Cordial saludo,

LEIDY YENIHET LOZANO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.897.164, que me denomino en el presente documento como LA PODERDANTE, domiciliada y residente en La Arcadia manzana 22 número 4, con correo electrónico leidylozanoarias@hotmail.com, teléfono celular 3212940311, de estado civil casada, obrando en mi propio nombre otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, al abogado en ejercicio doctor **JEAN CARLO ESCOBAR VILLAMIZAR**, mayor de edad, con despacho jurídico en la Calle 21 #16-31 Oficina 404 del Edificio Banco Popular de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.946.548 expedida en Armenia, Quindío, con tarjeta profesional número 303.315 del Consejo Superior de la Judicatura y dirección de correo electrónico jescobar342@unab.edu.co que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, para que conforme a contrato previo de prestación de servicios profesionales regulado por las disposiciones del Código Civil Colombiano, en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación defensa jurídica en **PROCESO VERBAL SUMARIO DE DEMANDA DE PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, CON RADICADO No. 2022-00291, INICIADO POR EL SEÑOR LEANDRO GABRIEL PERÉ EN CONTRA MÍA LEIDYYENIHET LOZANO ARIAS EN MI CALIDAD DE MADRE DE LA MENOR DE EDAD K.P.L.**

Mi apoderado queda expresamente facultado para que adelante los trámites tendientes a defender mis intereses adelantando requerimientos, notificarse del auto admisorio de la demanda, contestar la demanda, presentar demanda de reconvencción, excepciones de mérito, interponer recursos, tachar de falso, llamar en garantía, interponer solicitudes, quejas, tutelas, denuncias, reclamos, gestiones y actuaciones, anexas, conexas o complementarias, con capacidad para solicitar, recibir, notificar, firmar, transigir, desistir, conciliar, excepcionar, reasumir y postular. El apoderado queda revestido de las facultades para todas las demás diligencias relacionadas con el presente proceso, necesarias en mi nombre y representación ante las entidades públicas o privadas como comisarias de familia de la jurisdicción, ICBF, policía nacional, entidades administrativas gubernamentales, notarías del orden nacional, entre otras a las que sea necesario acudir para salvaguardar mis derechos alrededor de lo concerniente a dicho proceso, con facultades propias y generales conforme a Ley.

En señal de conformidad se suscribe el presente poder, autenticada la firma por Notaría en un ejemplar del mismo tenor, a los veintiún (21) días del mes de Octubre del año 2.022. Sírvese reconocer personería en los términos y para los fines del presente Poder.

Atentamente, la PODERDANTE,

Leidy Yenihet Lozano Arias
LEIDY YENIHET LOZANO ARIAS
C.C. No. 1.094.897.164

Acepto, APODERADO:

Jean Carlo Escobar Villamizar
JEAN CARLO ESCOBAR VILLAMIZAR
C.C. No. 1.094.946.548 de Armenia
T.P. No. 303.315 del C.S. de la J.

292-2104051

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PRESENTACIÓN PERSONAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció
LOZANO ARIAS LEIDY YENIHET

Quien se identificó con la: C.C. 1094897164
Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento dirigido a: y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaría y corresponde con la del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Ingrese a www.notariadecolombia.gov.co para documentar.

Leidy Yenihet Lozano Arias
Firma
Armenia - Quindío, 2022-10-23 11:08:02
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Cód.: eech2